



**Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –  
Invima -**

**Pliego de condiciones definitivo**

**Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica  
No. 027 de 2020**

**Objeto:**

“Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

**Códigos UNSPSC del proceso:**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
12352201	Carbohidratos o sus derivados
12352202	Proteínas
12352205	Nutrientes
12352208	Ácido nucleico
12352211	Grasas o lípidos
12352302	Sales Metálicas Inorgánicas
12352303	Óxidos Inorgánicos
12352401	Mezclas químicas orgánicas
41116007	Reactivos analizadores de toxicología
41116104	Kits o suministros para pruebas químicas
41116105	Reactivos o soluciones químicas
41116107	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos
41116118	Kits o suministros para pruebas de alimentos
41116132	Controles de calidad o calibradores o estándares para microbiología o bacteriología
41116133	Kits o suministros para pruebas de biología molecular
41116135	Controles de calidad o calibradores o estándares para biología molecular
41116146	Kits o suministros para pruebas de toxicología
41116147	Controles de calidad o calibradores o estándares para toxicología

**Convocatoria a Veedurías Ciudadanas:**

De conformidad con el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, el Decreto 1082 de 2015, el Invima invita a las veedurías ciudadanas con asiento en la ciudad para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

**Bogotá, D.C., octubre de 2020**



### ❖ Información y recomendaciones generales a los interesados

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, en adelante El Invima, pone a disposición de los interesados, el presente proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada que se derive del presente proceso de selección con las características que se describen a en el presente proceso.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a una **selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**.

A su vez, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro de los plazos del proceso de selección previstos en el cronograma de actividades, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones y realizar las observaciones a que haya lugar relativas al proceso de selección y sus condiciones.

Las personas interesadas deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo, acreditar todas las condiciones exigidas y contar con todas las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad del servicio.

El Invima agradece todas las sugerencias, comentarios y observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y realizadas en la plataforma prevista para tales fines: [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), teniendo en cuenta que los plazos y etapas que se señalan son **preclusivos y perentorias** y se dará impulso oficioso a los mismas

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente documento.

El Invima realiza las siguientes **recomendaciones** a los posibles proponentes e interesados en el presente proceso de selección:

- Leer cuidadosamente el presente documentos y sus adendas antes de elaborar su propuesta.
- Tener en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
- Verificar que se cumplen todas las condiciones y se reúnen todos los requisitos señalados en el presente documento y proceder a reunir la información y documentación exigida.
- Identificar su propuesta y presentarla tal y como se indica en el presente documento y en los demás que hacen parte del proceso de selección.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones, los cuales deberán ser cargados en la plataforma del Secop II.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera de la fecha y hora límites señalados en el cronograma de actividades.
- Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas que sean presentadas en la plataforma del Secop II.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.



- Formular por escrito las consultas como mensaje enviado a través de la plataforma del Secop II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el proponente acepta que el mismo es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Con la presentación de la propuesta el Invima entiende que los proponentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y formularios y en la ley.
- Sólo mediante adenda se podrá modificar el pliego de condiciones, dentro de los plazos y la manera prevista en el Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma de actividades.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones, en el orden correspondiente.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- Tener en cuenta al momento de la presentación de la oferta las guías y manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente para esos efectos, así como la guía de indisponibilidad de la plataforma para proceder de conformidad a lo allí establecido.

#### ❖ Glosario - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

A continuación, y de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

**Adenda(s):** es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Adjudicación:** decisión motivada del Invima por medio de acto administrativo, en el cual se determina el proponente adjudicatario del presente proceso, con quien se celebrará el posterior contrato.

**Adjudicatario(a):** proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en los documentos del proceso y se considera, en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.



**Anexos:** es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

**Análisis del sector:** estudios realizados por parte de la Entidad Estatal, para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

**Aportes legales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

**Bienes y servicios de Características Técnica Uniformes:** bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que, en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (A) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

**Capacidad organizacional:** es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

**Clasificador de bienes y servicios:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

**Colombia Compra Eficiente:** es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

**Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):** documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

**Consortio:** modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

**Contratista:** adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

**Contrato:** negocio jurídico que se celebra entre el Invima y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente documento y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y este documento, con sus diferentes anexos, establezcan.

**Día calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.

**Día hábil:** cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia.

**Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.



**Especificaciones:** procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

**Estimación del riesgo:** es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

**Estudios previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**Garantía de seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor del Invima con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto en cita.

**Lance:** cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

**Margen mínimo:** valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio inicial de la subasta.

**Mipyme:** es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

**Interesado(s):** todo aquel que actúa en el proceso previo a la presentación de ofertas, puede tratarse de personas naturales o personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

**Selección abreviada:** proceso de selección de contratistas, que es de carácter objetivo, transparente y público, que se reglamenta por medio del presente documento con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este documento, en los decretos reglamentarios, en la Ley y en la Constitución, resulte como la más favorable a los intereses de la entidad para la celebración del contrato requerido, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**Objeto:** actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

**Pesos Colombianos, Pesos, COP\$:** es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

**Pliego de condiciones:** conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso de selección.

**Primer orden de elegibilidad:** es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “**HABILITADO**” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

**Proponente:** es la persona jurídica o la persona natural, el Consorcio o la Unión Temporal, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego y demás documentos previos

**Proponente plural:** es una de las formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones para presentar propuesta (Ej.: Consorcio o Unión Temporal). Los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.



**Propuesta hábil:** es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos habilitantes: legales, técnicos y financieros señalados en el presente pliego y demás documentos previos.

**Propuesta rechazada:** es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

**Proyecto de pliego de condiciones:** es el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al pliego definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el pliego de condiciones definitivo.

**Rentabilidad sobre el patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Requisitos habilitantes:** son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir

## **1. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El presente proceso de selección el contrato derivado del mismo se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

**1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:** el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la selección abreviada como el procedimiento a través del cual las entidades estatales deben realizarla selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de sus fines.

Una de las causales para acudir a esta modalidad es la contenida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.1. y siguientes, contiene las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas.

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, y por las características técnicas uniformes y común utilización de los bienes y servicios que pretende adquirir el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el proceso de selección a seguir se encuentra descrito en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley

6



1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Subsección 2, se acoge en un todo y estricto apego al procedimiento de selección abreviada subasta inversa y la ley 1882 de 2018.

## 2. OBJETO A CONTRATAR.

Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

### 2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Descripción
12352201	Carbohidratos o sus derivados
12352202	Proteínas
12352205	Nutrientes
12352208	Ácido nucleico
12352211	Grasas o lípidos
12352302	Sales Metálicas Inorgánicas
12352303	Óxidos Inorgánicos
12352401	Mezclas químicas orgánicas
41116007	Reactivos analizadores de toxicología
41116104	Kits o suministros para pruebas químicas
41116105	Reactivos o soluciones químicas
41116107	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos
41116118	Kits o suministros para pruebas de alimentos
41116132	Controles de calidad o calibradores o estándares para microbiología o bacteriología
41116133	Kits o suministros para pruebas de biología molecular
41116135	Controles de calidad o calibradores o estándares para biología molecular
41116146	Kits o suministros para pruebas de toxicología
41116147	Controles de calidad o calibradores o estándares para toxicología

### 2.2. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

Con relación a los estándares del Grupo 5 elaborados por la USP, es necesario mencionar que su disponibilidad varía de acuerdo con la accesibilidad de la USP a las materias primas, programación de producción, ventas, entre otros, por esta razón en el momento de la elaboración del estudio de mercado pueden encontrarse disponibles, pero posteriormente en la ejecución del contrato podría darse el caso de que algún estándar no esté disponible para la venta. En tal caso, el contratista deberá informar la situación acaecida, adjuntando constancia del fabricante y solicitando al Invima la aprobación para que no se suministre, de esta manera cuando no se logre entregar, no será facturado, ni pagado.

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LFQAB	2,4 DDD <u>CAS: 53-19-0</u>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
2	Estándar LFQAB	Acefato <u>CAS: 30560-19-1</u>	mg	250 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
3	Estándar LFQAB	Acetamiprid <u>CAS: 135410-20-7</u>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135



## \* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						41116147
4	Estándar LFAQB	Acilalanina <b>CAS: 57837-19-1</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
5	Estándar LFAQB	Aldicarb <b>CAS: 116-06-3</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
6	Estándar LFAQB	Amitraz <b>CAS: 33089-61-1</b>	mg	250 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
7	Estándar LFAQB	Atrazina <b>CAS: 1912-24-9</b>	mg	Mínimo 50 mg (250 mg)	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
8	Estándar LFAQB	Azoxistrobin <b>CAS: 131860-33-8</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
9	Estándar LFAQB	Benfuresato <b>CAS: 68505-69-1</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
10	Estándar LFAQB	Carbaril <b>CAS: 63-25-2</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
11	Estándar LFAQB	Cletodim <b>CAS: 99129-21-2</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
12	Estándar LFAQB	Clorantraniliprol <b>CAS: 500008-45-7</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
13	Estándar LFAQB	Clordano – Cis <b>CAS: 5103-71-9</b>	mg	10 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
14	Estándar LFAQB	Clordano – Trans <b>CAS: 5103-74-2</b>	mg	10 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
15	Estándar LFAQB	Clorfenvifos <b>CAS: 470-90-6</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
16	Estándar LFAQB	Clortalonil <b>CAS: 1897-45-6</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
17	Estándar LFAQB	Clorpirifos D10 <b>CAS: 285138-81-0</b>	mg	10 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
18	Estándar LFAQB	Cyanazina <b>CAS: 21725-46-2</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
19	Estándar LFAQB	Diazinon <b>CAS: 333-41-5</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
20	Estándar LFAQB	Dimetomorf <b>CAS: 110488-70-5</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
21	Estándar LFAQB	Epoxiconazol <b>CAS: 133855-98-8</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
22	Estándar LFAQB	Etoprofos <b>CAS: 13194-48-4</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



## \* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
23	Estándar LFQAB	Fipronil <b>CAS: 120068-37-3</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
24	Estándar LFQAB	Flutolanil <b>CAS: 66332-96-5</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
25	Estándar LFQAB	Fostiazato <b>CAS: 98886-44-3</b>	mg	Mínimo 25 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
26	Estándar LFQAB	Heptaclor epóxido <b>CAS: 1024-7-3</b>	mg	Mínimo 10 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
27	Estándar LFQAB	Heptaclor exo epóxido <b>CAS: 1024-57-3</b>	mg	Mínimo 10 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
28	Estándar LFQAB	Lactofen <b>CAS: 77501-63-4</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
29	Estándar LFQAB	Lambda Cyhalotrina <b>CAS: 91465-08-6</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
30	Estándar LFQAB	Lufenuron <b>CAS: 103055-07-8</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
31	Estándar LFQAB	Metamidofos <b>CAS: 10265-92-6</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
32	Estándar LFQAB	Metoxifenocida <b>CAS: 161050-58-4</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
33	Estándar LFQAB	Metribuzin <b>CAS: 21087-64-9</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
34	Estándar LFQAB	Mirex <b>CAS: 2385-85-5</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
35	Estándar LFQAB	Profenofos <b>CAS: 41198-08-7</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
36	Estándar LFQAB	Simetrina <b>CAS: 1014-70-6</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
37	Estándar LFQAB	Tiacloprid <b>CAS: 111988-49-9</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
38	Estándar LFQAB	Tribufos (DEF) <b>CAS: 78-48-8</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
39	Estándar LFQAB	Verde de malaquita Oxalato <b>CAS: 2437-29-8</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
40	Estándar LFQAB	Leucoverde de malaquita <b>CAS: 129-73-7</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
41	Estándar LFQAB	AOZ <b>CAS: 80-65-9</b>	mg	50 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
42	Estándar LFQAB	2-NP-AOZ <b>CAS: 19687-73-1</b>	mg	10 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135



## \* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						41116147
43	Estándar LFQAB	2-NP-AOZ-D4 <b>CAS: 1007478-57-0</b>	mg	10 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
44	Estándar LFQAB	AMOZ <b>CAS: 43056-63-9</b>	mg	50 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
45	Estándar LFQAB	2-NP-AMOZ <b>CAS: 183193-59-1</b>	mg	10 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
46	Estándar LFQAB	2-NP-AHD <b>CAS: 623145-57-3</b>	mg	10 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
47	Estándar LFQAB	Estándar de Estaño de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 5% <b>y/o Ácido fluorhídrico de 0.5%</b> . Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100 mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
48	Estándar LFQAB	Estándar de Mercurio de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 5%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100 mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
49	Estándar LFQAB	Estándar de Cobre de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 5%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100 mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
50	Estándar LFQAB	Metanol <b>CAS: 67-56-1</b>	mL	mínimo 1 mL	10	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
51	Estándar LFQAB	Isopropanol <b>CAS: 67-63-0</b>	mL	1 mL	10	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
52	Estándar LFQAB	N-propanol <b>CAS: 71-23-8</b>	mL	1 mL	10	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
53	Estándar LFQAB	Isobutanol <b>CAS: 78-83-1</b>	mL	1 mL	10	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
54	Estándar LFQAB	Acetato de etilo <b>CAS: 141-78-6</b>	mL	1 mL	10	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
55	Estándar LFQAB	N-butanol <b>CAS: 71-36-3</b>	mL	1 mL	10	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
56	Estándar LFQAB	2-butanol <b>CAS: 78-92-2</b>	mL	1 mL	10	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
57	Estándar LFQAB	3-metil-1-butanol <b>CAS: 123-51-3</b>	mL	1 mL	10	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
58	Estándar LFQAB	2-metil-1-butanol <b>CAS: 137-32-6</b>	mL	1 mL	10	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
59	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Tulio 1000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
60	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Indio 1000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
61	Estándar LFQAB	Estándar de Lutecio 1000 ug/mL en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



## \* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
62	Estándar LFQAB	Estándar de Oro de 1000 ppm en Ácido Clorhídrico Mínimo 10%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
63	Estándar LFQAB	Estándar de Plomo de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
64	Estándar LFQAB	Estándar de Cadmio de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
65	Estándar LFQAB	Estándar de Arsénico de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
66	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Selenio 1000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
67	Estándar LFQAB	Estándar de Bismuto de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
68	Estándar LFQAB	Estándar de Galio de 1000 ppm en Mínimo 5% Ácido Nítrico; Mínimo 0,5% HCl. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
69	Estándar LFQAB	Estándar de Germanio de 1000 ppm en H <sub>2</sub> O, tr. F-. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
70	Estándar LFQAB	Estándar de Molibdeno de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%, <u>o en Agua o Ácido Clorhídrico.</u> Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
71	Estándar LFQAB	Estándar de Cobalto 1000 ug/mL en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
72	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Manganeso 1000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2-5%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
73	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Talio 1000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
74	Estándar LFQAB	Estándar de Itrio de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
75	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Hierro 10000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
76	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Sodio 10000 mg/L en agua o en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
77	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Calcio 10000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
78	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Potasio 10000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
79	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Zinc 10000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
80	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Aluminio 10000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



## \* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
81	Estándar LFQAB	Estándar de Magnesio de 10000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 5%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
82	Estándar LFQAB	Estándar de cafeína <b>CAS: 58-08-2</b>	mg	1g	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
83	Estándar LFQAB	Estándar de tiamina clorhidrato <b>CAS: 67-03-8</b>	g	<b>250 mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
84	Estándar LFQAB	Estándar de riboflavina <b>CAS: 83-88-5</b>	g	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
85	Estándar LFQAB	Penicillina-G <b>CAS: 113-98-4</b>	mg	<b>250 mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
86	Estándar LFQAB	Penicillina-V <b>CAS: 132-98-9</b>	mg	<b>100mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
87	Estándar LFQAB	Cefquinom <b>CAS: 84957-30-2</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
88	Estándar LFQAB	Cefalexina <b>CAS: 15686-71-2</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
89	Estándar LFQAB	Gamitromicina <b>CAS: 145435-72-9</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
90	Estándar LFQAB	Ormetoprima <b>CAS: 6981-18-6</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
91	Estándar LFQAB	Tilmicosin <b>CAS: 108050-54-0</b>	mg	<b>100mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
92	Estándar LFQAB	Amoxicilina <b>CAS: 26787-78-0</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
93	Estándar LFQAB	Chlortetracyclina <b>CAS: 64-72-2</b>	mg	200mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
94	Estándar LFQAB	Oxytetracyclina <b>CAS: 2058-46-0</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
95	Estándar LFQAB	Tetraciclina <b>CAS: 64-75-5</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
96	Estándar LFQAB	Tulatromicina <b>CAS: 217500-96-4</b>	mg	<b>5mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
97	Estándar LFQAB	Spiramicina <b>CAS: 8025-81-8</b>	mg	<b>100mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
98	Estándar LFQAB	Oxacilina <b>CAS: 7240-38-2</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
99	Estándar LFQAB	Trimethoprim <b>CAS: 738-70-5</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
100	Estándar LFQAB	Cefoperazona <b>CAS: 62893-20-3</b>	mg	<b>100mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135



* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						41116147

\*Estándares de referencia de uso común en los laboratorios que ejercen funciones de control de calidad de producto (alimentos, medicamentos, biológicos, entre otros), reconocidos mundialmente porque contribuyen a asegurar la identidad, potencia, calidad y pureza de determinados productos. Por lo anterior y al ser reconocidos mundialmente estos no requieren especificación adicional.

* GRUPO 2 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LFQAB	Cloxacilina <b>CAS: 7081-44-9</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
2	Estándar LFQAB	Dapson <b>CAS: 80-08-0</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
3	Estándar LFQAB	Virginiamicina S1 <b>CAS: 23152-29-6</b>	mg	<b>5mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
4	Estándar LFQAB	Virginiamicina M1 <b>CAS: 21411-53-0</b>	mg	<b>5mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
5	Estándar LFQAB	Norfloxacin <b>CAS: 70458-96-7</b>	mg	<b>100mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
6	Estándar LFQAB	Sarafloxacin <b>CAS: 91296-87-6</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
7	Estándar LFQAB	Oxolinico acido <b>CAS: 14698-29-4</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
8	Estándar LFQAB	Enrofloxacin <b>CAS: 93106-60-6</b>	mg	<b>100mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
9	Estándar LFQAB	Ciprofloxacina <b>CAS: 93107-08-5</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
10	Estándar LFQAB	Danofloxacin <b>CAS: 112398-08-0</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
11	Estándar LFQAB	Marbofloxacina <b>CAS: 115550-35-1</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
12	Estándar LFQAB	Flumequina <b>CAS: 42835-25-6</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
13	Estándar LFQAB	Difloxacin <b>CAS: 91296-86-5</b>	mg	<b>100mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
14	Estándar LFQAB	Sulfaclozina <b>CAS: 102-65-8</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
15	Estándar LFQAB	Sulfadimetoxina <b>CAS: 122-11-2</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
16	Estándar LFQAB	Sulfamonometoxina <b>CAS: 1220-83-3</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



## \* GRUPO 2 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
17	Estándar LFQAB	Sulfamerazina <b>CAS: 127-79-7</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
18	Estándar LFQAB	Sulfametazina <b>CAS: 57-68-1</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
19	Estándar LFQAB	Sulfametoxazol <b>CAS: 723-46-6</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
20	Estándar LFQAB	Sulfaquinoxalina <b>CAS: 59-40-5</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
21	Estándar LFQAB	Sulfatiazol <b>CAS: 72-14-0</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
22	Estándar LFQAB	Sulfisoxazole <b>CAS: 127-69-5</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
23	Estándar LFQAB	Sulfapiridina <b>CAS: 144-83-2</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
24	Estándar LFQAB	Ceftiofur <b>CAS: 80370-57-6</b>	mg	<b>100mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
25	Estándar LFQAB	Prednisona <b>CAS: 53-03-2</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
26	Estándar LFQAB	Betametazona <b>CAS: 378-44-9</b>	mg	100 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
27	Estándar LFQAB	Moxidectina <b>CAS: 113507-06-5</b>	mg	<b>25 mg</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
28	Estándar LFQAB	Emamectina o Emamectina benzoato <b>CAS: 155569-91-8</b>	mg	25 mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
29	Estándar LFQAB	Ronidazole <b>CAS: 7681-76-7</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
30	Estándar LFQAB	b-zearalanol <b>CAS: 42422-68-4</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
31	Estándar LFQAB	Ractopamine <b>CAS: 90274-24-1</b>	mg	Mínimo 5mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
32	Estándar LFQAB	Clenbuterol <b>CAS: 21898-19-1</b>	mg	25mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
33	Estándar LFQAB	Brombuterol <b>CAS: 21912-49-2</b>	mg	10mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
34	Estándar LFQAB	Salbutamol <b>CAS: 18559-94-9</b>	mg	10mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
35	Estándar LFQAB	Cloramfenicol <b>CAS: 56-75-7</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

**\* GRUPO 2 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas**

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
36	Estándar LFAQB	4-Epoxitetraciclina <b>CAS: 14206-58-7</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
37	Estándar LFAQB	Thiamfenicol <b>CAS: 15318-45-3</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
38	Estándar LFAQB	Estándar ivermectina pureza > 95% <b>CAS: 70288-86-7</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
39	Estándar LFAQB	Estándar Doramectina pureza > 95% <b>CAS: 117704-25-3</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
40	Estándar LFAQB	Estándar de abamectina pureza > 95% <b>CAS: 71751-41-2</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
41	Estándar LFAQB	Estándar de Histamina HCl pureza >95% <b>CAS: 56-92-8</b>	mg	250mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
42	Estándar LFAQB	CLENBUTEROL-D9 <b>CAS: 129138-58-5</b>	mg	10mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
43	Estándar LFAQB	Sulfamerazina <b>CAS: 127-79-7</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
44	Estándar LFAQB	Sulfadoxina <b>CAS: 2447-57-6</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
45	Estándar LFAQB	Sulfadiazina <b>CAS: 68-35-9</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
46	Estándar LFAQB	Sulfacloropiridazina <b>CAS: 80-32-0</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
47	Estándar LFAQB	Sulfametizol <b>CAS: 144-82-1</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
48	Estándar LFAQB	Sulfametoxipiridazina <b>CAS: 80-35-3</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
49	Estándar LFAQB	Natamicina <b>CAS: 7681-93-8</b>	mg	100mg	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
50	Estándar LFAQB	Estándar de Cromo de 1000 ppm en 0,5M HNO <sub>3</sub> . Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	100mL	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
51	Estándar LFAQB	Metacycline <b>CAS: 3963-95-9</b>	mg	100	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

\*Estándares de referencia de uso común en los laboratorios que ejercen funciones de control de calidad de producto (alimentos, medicamentos, biológicos, entre otros), reconocidos mundialmente porque contribuyen a asegurar la identidad, potencia, calidad y pureza de determinados productos. Por lo anterior y al ser reconocidos mundialmente estos no requieren especificación adicional.

**GRUPO 3 - Otros Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas**

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LFAQB	Deoxinivalenol 100 µg/mL solución de Metanol	mL	10	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135



## GRUPO 3 - Otros Estándares de referencia para el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						41116147
2	Estándar LFAQB	Ocratoxina A 10 µg/mL en solución de Metanol	mL	Mínimo 5	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
3	Estándar LFAQB	Zearalenona 25 µg/mL solución de Metanol	mL	10	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
4	Estándar LFAQB	Aflatoxina B1 25 µg/mL en solución de Acetonitrilo	mL	10	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
5	Estándar LFAQB	Aflatoxina B2 25 µg/mL en solución de Acetonitrilo	mL	10	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
6	Estándar LFAQB	Aflatoxina G1 25 µg/mL en solución de Acetonitrilo	mL	10	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
7	Estándar LFAQB	Aflatoxina M1 1 µg/mL en solución de Acetonitrilo	mL	Mínimo 2	5	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
8	Estándar LFAQB	Aflatoxina G2 25 µg/mL en solución de Acetonitrilo	mL	10	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

## GRUPO 4 - Estándares de referencia para el Laboratorio de Productos Biológicos

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LPB	Estándar Factor IX NIBSC (14/148)	Unidad	Vial	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
2	Estándar LPB	Estándar Heparina No Fraccionada NIBSC (07/328)	Unidad	Vial	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
3	Estándar LPB	Estándar Fibrinógeno NIBSC (09/242)	Unidad	Vial	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
4	Estándar LPB	Estándar Factor VON WILLEBRAND NIBSC (09/182)	Unidad	Vial	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
5	Estándar LPB	Estándar Factor VIII NIBSC (07/350)	Unidad	Vial	7	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
6	Estándar LPB	Estándar 99/616 fiebre amarilla (First International Standard for Yellow Fever Vaccine NIBSC code: 99/616)	Unidad	Ampolla	6	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
7	Estándar LPB	Estándar Vacuna sarampión (NIBSC 92/648)	Unidad	Ampolla	6	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
8	Estándar LPB	Estándar Vacuna parotiditis (NIBSC 90/534)	Unidad	Ampolla	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
9	Estándar LPB	Antisuero-Rubeola (NIBSC 67/182)	Unidad	Ampolla	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
10	Estándar LPB	Anti sarampión (NIBSC 97/648)	Unidad	Ampolla	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



GRUPO 4 - Estándares de referencia para el Laboratorio de Productos Biológicos						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
11	Estándar LPB	Anti varicela zoster <b>(NIBSC 90/690)</b>	Unidad	Ampolla	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
12	Estándar LPB	Estándar vacuna polio (NIBSC 12/104)	Unidad	Ampolla	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
13	Estándar LPB	Estándar de vacuna BCG NIBSC (07/274)	Unidad	Ampolla	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
14	Estándar LPB	Inmunoglobulina Humana (Molecular size) BRP Batch 2.EDQM. Code Y0000488	Unidad	<b>frasco x 10 mL</b>	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
15	Estándar LPB	Estándar EDQM Insulina humana CRS Cod. I0310000 Batch 5.	Unidad	<b>Vial x 7.47 mg</b>	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
16	Estándar LPB	Insulina (Bovina) CRS EDQM Cod. I0305000 Batch 3	Unidad	Vial x 7,99mg	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
17	Estándar LPB	Insulina (Porcina) CRS EDQM Cod. I0320000 Batch 5	Unidad	Vial x 9,2mg	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
18	Estándar LPB	Insulina Lispro CRS EDQM Cod. Y0000348 Batch 3	Unidad	<b>Vial x 5.68 mg</b>	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
19	Estándar LPB	Insulina Asparta CRS EDQM Cod. Y0000349 Batch 3	Unidad	Vial x 8mg	5	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
20	Estándar LPB	Insulina Glargina CRS EDQM Cod. Y0001542 Batch 5	Unidad	Vial x 15mg	5	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
21	Estándar LPB	Estándar EDQM factor IX de Coagulación (rDNA) CRS	Unidad	Vial x 10mg	5	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
22	Estándar LPB	Interferón Beta 1-a estándar de referencia EDQM CRS	Unidad	<b>Vial x 0, 320 mg/mL</b>	5	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
23	Estándar LPB	Anticuerpos Monoclonales poliovirus tipo 1- IPV Elisa MABs (Recubrimiento de placas) (NIBSC 235) <b>(NIBSC 234)</b>	Unidad	Ampolla	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
24	Estándar LPB	Anticuerpos Monoclonales poliovirus tipo 2- IPV Elisa MABs (Recubrimiento de placas) (NIBSC 1050)	Unidad	Ampolla	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
25	Estándar LPB	Anticuerpos Monoclonales poliovirus tipo 3- IPV Elisa MABs (Recubrimiento de placas) (NIBSC 520)	Vial	Ampolla	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
26	Estándar LPB	Vacuna Hepatitis A (inactivada no adsorbida) BRP EDQM Cod. Y0001192	Vial	viales	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
27	Estándar LPB	Set de anticuerpos para detección de <b>vacunas de</b> Hepatitis A por ELISA – BRR-EDQM Cod. Y0001623	Vial	viales	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
28	Estándar LPB	Reactivo para ELISA de <b>vacunas de</b> Hepatitis A – BRP – EDQM Cod. Y0001624	Vial	viales	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
29	Estándar LPB	Vero (ATCC® CCL-81™)	Vial	vial	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

**\*GRUPO 5 - Estándares Primarios USP para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías**

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LFQPFOT	Clorhidrato de Amodiaquina <b>CAS: 6398-98-7</b>	mg	500	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
2	Estándar LFQPFOT	Primaquina Compuesto Relacionado A <b>CAS: 525-61-1</b>	mg	15	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
3	Estándar LFQPFOT	Artemether <b>CAS: 71963-77-4</b>	mg	100	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
4	Estándar LFQPFOT	Rifampicina <b>CAS: 13292-46-1</b>	mg	300	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
5	Estándar LFQPFOT	Pirazinamida <b>CAS: 98-96-4</b>	mg	200	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
6	Estándar LFQPFOT	Cicloserina <b>CAS: 68-41-7</b>	mg	250	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
7	Estándar LFQPFOT	Sibutramina clorhidrato <b>CAS: 125494-59-9</b>	mg	100	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
8	Estándar LFQPFOT	Fenoltaleína <b>CAS: 77-09-8</b>	mg	250	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
9	Estándar LFQPFOT	Fluoxetina <b>CAS: 56296-78-7</b>	mg	200	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
10	Estándar LFQPFOT	Triclosán <b>CAS: 3380-34-5</b>	mg	200	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
11	Estándar LFQPFOT	Metilparabeno <b>CAS: 99-76-3</b>	mg	125	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
12	Estándar LFQPFOT	Etilparabeno <b>CAS: 120-47-8</b>	mg	200	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
13	Estándar LFQPFOT	Propilparabeno <b>CAS: 94-13-3</b>	mg	200	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
14	Estándar LFQPFOT	Butilparabeno <b>CAS: 94-26-8</b>	mg	200	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
15	Estándar LFQPFOT	Prednisona <b>CAS: 53-03-2</b>	mg	250	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
16	Estándar LFQPFOT	Dexametasona <b>CAS: 50-02-2</b>	mg	125	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
17	Estándar LFQPFOT	Artesunato <b>CAS: 88495-63-0</b>	mg	200	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
18	Estándar LFQPFOT	Prednisona tabletas <b>CAS: 53-03-3</b>	Caja	Caja x 30 Tabletas	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
19	Estándar LFQPFOT	Methylchloroisothiazolinone <b>CAS: 26172-55-4</b>	mg	25	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



<b>*GRUPO 5 - Estándares Primarios USP para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías</b>						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
20	Estándar LFQPFOT	Methylisothiazolinone <b>CAS: 2682-20-4</b>	mg	100	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
21	Estándar LFQPFOT	Vitamina E – Alfa tocoferol acetato <b>CAS: 7695-91-2</b>	mg	250	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
22	Estándar LFQPFOT	Amlodipino Compuesto Relacionado A <b>CAS: 2138811-33-1</b>	mg	25	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
23	Estándar LFQPFOT	Pregabalina <b>CAS: 148553-50-8</b>	mg	200	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
24	Estándar LFQPFOT	Pregabalina Compuesto Relacionado A <b>CAS: 148553-51-9</b>	mg	25	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
25	Estándar LFQPFOT	Pregabalina Compuesto Relacionado B	mg	<b>5</b>	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
26	Estándar LFQPFOT	Biperideno clorhidrato <b>CAS: 1235-82-1</b>	mg	<b>60</b>	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
27	Estándar LFQPFOT	Fluconazol <b>CAS: 86386-73-4</b>	mg	200	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
28	Estándar LFQPFOT	Fluconazol Compuesto Relacionado A <b>CAS: 871550-15-1</b>	mg	10	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
29	Estándar LFQPFOT	Fluconazol Compuesto Relacionado B <b>CAS: 81886-51-3</b>	mg	10	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
30	Estándar LFQPFOT	Fluconazol Compuesto Relacionado C <b>CAS: 514222-44-7</b>	mg	10	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
31	Estándar LFQPFOT	Baclofeno <b>CAS: 1134-47-0</b>	mg	350	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
32	Estándar LFQPFOT	Baclofeno Compuesto relacionado A <b>CAS: 22518-27-0</b>	mg	50	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
33	Estándar LFQPFOT	Levetiracetam <b>CAS: 102767-28-2</b>	mg	200	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
34	Estándar LFQPFOT	Levetiracetam Compuesto relacionado A <b>CAS: 102767-31-7</b>	mg	20	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
35	Estándar LFQPFOT	Levetiracetam Compuesto relacionado B <b>CAS: 7682-20-4</b>	mg	20	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
36	Estándar LFQPFOT	Ácido Levetiracetam <b>CAS: 102767-28-2</b>	mg	120	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
37	Estándar LFQPFOT	Ácido clavulanico <b>CAS: 61177-45-5</b>	mg	100	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
38	Estándar LFQPFOT	Claritromicina <b>CAS: 81103-11-9</b>	mg	100	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



<b>*GRUPO 5 - Estándares Primarios USP para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías</b>						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
39	Estándar LFQPFOT	Dexametasona fostato <b>CAS: 312-93-6</b>	mg	<b>500</b>	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
40	Estándar LFQPFOT	Hioscina hidrobromuro <b>CAS: 6533-68-2</b>	mg	50	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
41	Estándar LFQPFOT	Clonazepam Compuesto Relacionado A <b>CAS: 55198-89-5</b>	mg	25	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
42	Estándar LFQPFOT	Amoxicilina trihidrato <b>CAS: 61336-70-7</b>	mg	200	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
43	Estándar LFQPFOT	Quinina clorhidrato <b>CAS: 6119-47-7</b>	mg	1	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
44	Estándar LFQPFOT	Diclofenaco Compuesto relacionado A <b>CAS: 15362-40-0</b>	mg	25	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
45	Estándar LFQPFOT	Cisatracurio besilato <b>CAS: 96946-42-8</b>	mg	350	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
46	Estándar LFQPFOT	Cisatracurio mezcla idoneidad del sistema	mg	20	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
47	Estándar LFQPFOT	Enalapril maleato <b>CAS: 76095-16-4</b>	mg	200	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
48	Estándar LFQPFOT	Claritromicina identidad <b>CAS: 81103-11-9</b>	mg	10	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
49	Estándar LFQPFOT	Fenitoina <b>CAS: 57-41-0</b>	mg	200	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
50	Estándar LFQPFOT	Fenitoina Sodica <b>CAS: 630-93-3</b>	mg	200	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
51	Estándar LFQPFOT	Fenitoina Compuesto Relacionado A <b>CAS: 3060-50-2</b>	mg	50	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
52	Estándar LFQPFOT	Lidocaina Clorhidrato <b>CAS: 6108-05-0</b>	mg	150	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
53	Estándar LFQPFOT	Clopidogrel Bisulfato <b>CAS: 120202-66-6</b>	mg	125	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
54	Estándar LFQPFOT	Metronidazol benzoato <b>CAS: 13182-89-3</b>	mg	100	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
55	Estándar LFQPFOT	Escitalopram oxalato <b>CAS: 219861-08-2</b>	mg	200	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
56	Estándar LFQPFOT	Citalopram Compuesto Relacionado C	mg	25	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
57	Estándar LFQPFOT	Olanzapina <b>CAS: 132539-06-1</b>	mg	200	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

**\*GRUPO 5 - Estándares Primarios USP para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías**

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
58	Estándar LFQPFOT	Olanzapina Compuesto Relacionado A <b>CAS: 138564-59-7</b>	mg	15	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
59	Estándar LFQAB	Nitrito de sodio <b>CAS: 7632-00-0</b>	mg	1000	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
60	Estándar LFQPFOT	Clonazepam <b>CAS: 1622-61-3</b>	mg	200	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
61	Estándar LFQPFOT	Clonazepam Compuesto Relacionado B <b>CAS: 2011-66-7</b>	mg	25	3	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
62	Estándar LFQPFOT	1,4 Benzoquinona <b>CAS: 106-51-4</b>	mg	200	1	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
63	Estándar LFQPFOT	Alcohol Bencílico <b>CAS: 100-51-6</b>	mg	500/ampolleta	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

\*Estándares de referencia de uso común en los laboratorios que ejercen funciones de control de calidad de producto (alimentos, medicamentos, biológicos, entre otros), reconocidos mundialmente porque contribuyen a asegurar la identidad, potencia, calidad y pureza de determinados productos. Por lo anterior y al ser reconocidos mundialmente estos no requieren especificación adicional.

**GRUPO 6 - Otros Estándares para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías**

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LFQPFOT	Isopropilparabeno <b>CAS: 4191-73-5</b>	mg	25	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
2	Estándar LFQPFOT	Isobutilparabeno <b>CAS: 4247-02-3</b>	mg	100	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
3	Estándar LFQPFOT	Fenilparabeno <b>CAS: 17696-62-7</b>	mg	25	4	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
4	Estándar LFQPFOT	Bencilparabeno <b>CAS: 94-18-8</b>	mg	100	2	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

**GRUPO 7 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Organismos Genéticamente Modificados**

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Material de referencia LOGM	GMO standard soy GTS 40-3-2 0,1%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
2	Material de referencia LOGM	GMO standard soy GTS 40-3-2 1,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
3	Material de referencia LOGM	GMO standard soy GTS 40-3-2 10,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146



GRUPO 7 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Organismos Genéticamente Modificados						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
4	Material de referencia LOGM	GMO standard maice Bt176 0,1%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
5	Material de referencia LOGM	GMO standard maice Bt176 1,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
6	Material de referencia LOGM	GMO standard maice Bt176 5,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
7	Material de referencia LOGM	GMO standard maice MON810 0,5%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
8	Material de referencia LOGM	GMO standard maice MON810 10,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
9	Material de referencia LOGM	GMO standard maice MON810 2,00%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
10	Material de referencia LOGM	GMO standard maice GA21 0,1%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
11	Material de referencia LOGM	GMO standard maice GA21 1,00%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
12	Material de referencia LOGM	GMO standard maice GA21 5%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
13	Material de referencia LOGM	GMO standard maice NK603 0,1%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
14	Material de referencia LOGM	GMO standard maice NK603 1,00%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
15	Material de referencia LOGM	GMO standard maice NK603 5,00%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
16	Material de referencia LOGM	GMO standard maice TC1507 0,1%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
17	Material de referencia LOGM	GMO standard maice TC1507 1,00%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208;



GRUPO 7 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Organismos Genéticamente Modificados						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
18	Material de referencia LOGM	GMO standard maice TC1507 10,00%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
19	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DP98140 0,5%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
20	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DP98140 10,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
21	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DP98140 2,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
22	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS40278 0,5%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
23	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS40278 1,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
24	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS40278 10,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
25	Material de referencia LOGM	GMO standard maice VCO1981 0,1%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
26	Material de referencia LOGM	GMO standard maice VCO1981 1,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
27	Material de referencia LOGM	GMO standard maice VCO1981 10,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
28	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS59122 0,1%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
29	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS59122 1,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
30	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS59122 10,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104;



GRUPO 7 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Organismos Genéticamente Modificados						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						41116118; 41116133; 41116146
31	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS68416 0,5%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
32	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS68416 1,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
33	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS68416 10,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
34	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS81419 100%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
35	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS81419 10,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
36	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS81419 1,0%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
37	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS81419 0,1%	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
38	Material de referencia LOGM	AOCS 0216-A MON87403	g	1	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146

GRUPO 8 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Material de referencia LFQAB	Musculo de pescado (Cd, Pb, Hg, As) Fecha de vencimiento mínimo 2 años a partir de la fecha de entrega	g	Mínimo 30 g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
2	Material de referencia LFQAB	Material de referencia certificado en Aflatoxinas B1, B2, G1 Y G2 en Maíz con contenido entre 1 µg/kg y 20 µg/kg	g	Mínimo 100 g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
3	Material de referencia LFQAB	material de referencia certificado en ocratoxina A en café con contenido entre 1 µg/kg y 10 µg/kg	g	Mínimo 55g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
4	Material de referencia LFQAB	material de referencia certificado en Deoxinivalenol	g	Mínimo 60g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208;



## GRUPO 8 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
		en trigo con contenido entre 100 µg/kg y 1000 µg/kg				12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
5	Material de referencia LfqAB	material de referencia certificado en Zearalenona en maíz con contenido entre 50 µg/kg y 100 µg/kg	g	Mínimo 60g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
6	Material de referencia LfqAB	material de referencia certificado en <b>aflatoxina M1</b> en leche líquida con contenido entre 0,1 µg/kg y 0,5 µg/kg	g	Mínimo 55g ó 250 mL	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
7	Material de referencia LfqAB	Arroz (Cd, Pb, As) Fecha de vencimiento mínimo 2 años a partir de la fecha de entrega	g	Mínimo 50 g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
8	Material de referencia LfqAB	Chocolate (Cd, Pb) Fecha de vencimiento mínimo 2 años a partir de la fecha de entrega	g	Mínimo 50 g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
9	Material de referencia LfqAB	Leche en polvo (Cd, Pb, Hg, As) Fecha de vencimiento mínimo 2 años a partir de la fecha de entrega	g	Mínimo 50 g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
10	Material de referencia LfqAB	Musculo de bovino (Cd, Pb, Hg, As) Fecha de vencimiento mínimo 2 años a partir de la fecha de entrega	g	Mínimo 50 g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
11	Material de referencia LfqAB	Material de referencia de cafeína	g ó mL	Mínimo 60	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
12	Material de referencia LfqAB	Material de referencia de leche líquida	mL	250 mL	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
13	Material de referencia LfqAB	Material de referencia de leche en polvo	g	Mínimo 50g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
14	Material de referencia LfqAB	Material de referencia de queso	g	Mínimo 40g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
15	Material de referencia LfqAB	Material de Referencia de cloranfenicol, tianfenicol y florfenicol en tejido animal (músculo de tejido animal: bovino, porcino, pollo, camarón o pescado)	g	Mínimo 50g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
16	Material de referencia LfqAB	Material de Referencia de ivermectina-doramectina-moxidectin en tejido animal (músculo de <b>hígado</b> )	g	Mínimo 40g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
17	Material de referencia LfqAB	Material de Referencia de histamina en tejido atún	g	Mínimo 50g	1	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104;



GRUPO 8 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						41116118; 41116133; 41116146

**NOTA 1:** Se debe ofertar mínimo la cantidad solicitada para cada uno de los ítems, de todos los grupos, sin importar su presentación comercial, lo cual no cambiará el valor estimado para la referencia.

**NOTA 2:** Se debe suministrar como mínimo el grado de pureza solicitado para cada estándar

**3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El valor del contrato a celebrar, será hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$705.689.254,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya LUGAR.

Este presupuesto se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

- **Grupo 1:** se asigna la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$98.563.079,96)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.
- **Grupo 2:** se asigna la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$43.132.112,70)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.
- **Grupo 3:** se asigna la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$31.646.292,68)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.
- **Grupo 4:** se asigna la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$129.238.102,96)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.
- **Grupo 5:** se asigna la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$347.285.201,73)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.
- **Grupo 6:** se asigna la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$6.245.188,32)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.
- **Grupo 7:** se asigna la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$26.886.290,74)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.
- **Grupo 8:** se asigna la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$22.692.984,91)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

Este presupuesto se encuentra distribuido en las actividades internas de la siguiente manera:

**Actividad 7-5-52:** Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas; la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$173.341.485,34).**



**Actividad 7-5-056:** Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA Laboratorio de Productos Farmacéuticos - Área fisicoquímico; la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$353.530.390,05).**

**Actividad 7-5-058:** Emitir conceptos de lotes de productos biológicos; la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$ 129.238.102,96).**

**Actividad 7-5-060:** Validar y/o verificar técnicas requeridas en el laboratorio para la realización de análisis de productos competencia del INVIMA.; la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$49.579.275,65).**

La presente contratación se encuentra respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 290020 del 2020-09-18**

**EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO O GRUPOS Y/O EL PRESUPUESTO TOTAL POR ÍTEM DISPUESTO PARA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, SO PENA DE SER RECHAZADO.**

**Nota:** La adjudicación se efectuará al proponente que siendo hábil oferte el menor valor total incluido IVA por grupo y/o grupos en la audiencia de subasta y por este será el valor de la suscripción del respectivo contrato

En caso de no presentarse subasta inversa, el valor del contrato será el menor valor en la oferta inicial por el proponente hábil que cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, sin que éste supere el valor del presupuesto oficial por grupo y/o grupos.

**4. REQUISITOS HABILITANTES.**

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)”

De acuerdo con ello, en atención a la especialidad que requiere la prestación del servicio, se establecen los siguientes requisitos:

La verificación de los requisitos habilitante se realizará individualmente por parte del Comité Evaluador, de la siguiente manera:

El Invima verificará en el Registro Único de Proponentes (actualizado y en firme) los requisitos habilitantes que aquí se establezcan. Esta verificación se hace de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedidos por Colombia Compra Eficiente

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos y requisitos de orden jurídico – Capacidad Jurídica	X	X
Documentos y requisitos para verificar la experiencia del proponente	X	X
Documentos y requisitos para verificar la capacidad financiera y organizacional del proponente	X	X
<b>RESULTADO FINAL</b>	<b>INHÁBIL / HÁBIL</b>	

**4.1. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:**

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) años más.



El Invima también verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes (RUP) para verificar que no se encuentren sanciones y demás componentes allí verificables.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Todos los proponentes deberán:

- 1 Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- 2 Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- 3 Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones del contrato.
- 4 No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- 5 No estar incurso en alguna causal de liquidación o disolución.
- 6 No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
- 7 No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- 8 No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- 9 Contar con todas las autorizaciones requeridas, expedidas por las autoridades competentes, que son imperativamente necesarias para la prestación del servicio

Los proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- (iii) Participar en las audiencias a que haya lugar en el presente proceso.
- (iv) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el contrato que resulte del presente proceso.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, el Invima solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.



El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

#### **Legalización de documentos otorgados en el exterior.**

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir, apostillados y legalizados.

Ello, a su vez, de conformidad con la Sentencia de Unificación No. 250000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 (MP. Mauricio Fajardo)

Por su parte, de conformidad con la **Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, actualizada el 16 de abril de 2019 – Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente** se tiene lo siguiente:

(i) Apostilla y consularización de documentos públicos:

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla<sup>1</sup> el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

(ii) Presunción de autenticidad de los documentos: los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

(iii) Valor probatorio de las copias: los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

(iv) Documentos en poder de las Entidades Estatales: las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

(v) Documentos en idioma extranjero: los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

**4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** la cual deberá ser suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante de la figura asociativa o directamente por la persona natural, **indicando el grupo o grupos para los cuales presenta su oferta.**

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.



En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así sea necesario.

En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, y en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

La misma, de acuerdo con el formato propuesto, debe tener una **vigencia igual o superior a 90 días**.

**4.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** en caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que sea necesario
- **Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal:** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

En el caso de **consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:** el Invima aceptará que la oferta sea presentada por varias personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.



Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales.

Si la oferta es presentada en **Consortio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Invima podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Invima, términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consortios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consortios.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 3050 de 1997**, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- a) Si la va a efectuar en representación del Consortio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

**NOTA 1:** En el caso en que la propuesta sea presentada por un Consortio o Unión Temporal, se verificará la información antes indicada respecto de cada uno de sus miembros.

**NOTA 2:** La entidad verificará la inscripción que trata este numeral en el RUES de la Cámara de Comercio.

**NOTA 3:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso, según el caso, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.



**NOTA 4:** En caso de que el proponente sea una universidad, corporación, caja de compensación u otro tipo de entidad u organización que no cuenten con certificado de existencia y representación legal expedido por una Cámara de comercio, se deberá aportar el documento que haga sus veces con una vigencia no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

**4.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Entidad para subsanar.

En caso que la inscripción en el RUP no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para subsanar, la propuesta será **RECHAZADA**.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**4.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA:** los proponentes deberán, si es del caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución, deberá contener la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal
- Señalar los términos y porcentajes de participación de cada uno.
- Designar la persona que para todos los efectos representará la figura asociativa y se señalarán las reglas básicas que regularán las actuaciones entre los mismos. En todo caso, se indicará como representante y no como representante legal, de acuerdo a las normas del Código de Comercio y al modelo suministrado en el presente documento.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio la unión temporal y sus respectivas responsabilidades
- En caso de unión temporal, determinar claramente las actividades a cargo de cada asociado; de no hacerlo, se entenderá que su presentación se realiza a título de Consorcio.
- Indicar que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba.

**4.1.5 ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** el proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El **proponente - persona jurídica** deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El **proponente - persona natural** deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA 1:** la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

**NOTA 2:** en todo caso, el Invima podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.

**4.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

**4.1.7 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, identificado con el NIT. 830.000.167-2**, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, **por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos para los cuales hace su ofrecimiento**, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la selección abreviada, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Invima podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Para este efecto, el Invima solicitará una póliza de seriedad, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.



4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado quedará a favor del Invima cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

**4.1.8 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL:** se deberá adjuntar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

**4.1.9 LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:** para la persona natural (hombre) o para el representante legal de la persona jurídica, en caso de que el mismo sea menor de 50 años. En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la libreta militar del representante legal de cada uno de los integrantes.

**4.1.10 CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL:** si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8º, numeral 1º, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

**4.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

**4.1.12 CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA:** expedido con una antelación no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

**4.1.13 OTROS DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD:** serán verificados por el Invima, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas)

**4.1.14 PODERES:** cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para: Presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suscribir documentos necesarios para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder deberá ser presentado con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, las demás normas vigentes, y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, todo documento público o expedido con la intervención de Notario deberá ser presentado con su respectiva apostilla.

Los documentos que se presenten en idioma diferente al castellano, deberán contar con su respectiva traducción simple, en caso de resultar adjudicatario el proponente deberá presentar todos los documentos en idioma extranjero con su respectiva traducción oficial. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para



todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

**4.1.15 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** de acuerdo al formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Debidamente diligenciado y firmado. Aplica tanto para las personas naturales como jurídicas.

**7.1.16 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

• **REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

**Idioma:** los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

**Apostilla:** Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

**Apoderado:** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**4.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados para el grupo para el cual aplique. Los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel en alguno de los códigos señalados a continuación:

Para los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 aplicarán los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
12352401	Mezclas químicas orgánicas
41116007	Reactivos analizadores de toxicología
41116105	Reactivos o soluciones químicas
41116107	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos
41116132	Controles de calidad o calibradores o estándares para microbiología o bacteriología
41116135	Controles de calidad o calibradores o estándares para biología molecular



41116147	Controles de calidad o calibradores o estándares para toxicología
----------	---

Para los grupos 7 y 8 aplicarán los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
12352201	Carbohidratos o sus derivados
12352202	Proteínas
12352205	Nutrientes
12352208	Ácido nucleico
12352211	Grasas o lípidos
12352302	Sales Metálicas Inorgánicas
12352303	Oxidos Inorgánicos
41116104	Kits o suministros para pruebas químicas
41116105	Reactivos o soluciones químicas
41116118	Kits o suministros para pruebas de alimentos
41116133	Kits o suministros para pruebas de biología molecular
41116146	Kits o suministros para pruebas de toxicología

Los contratos, suscritos y ejecutados por el proponente, deben sumar por lo menos la cantidad señalada para cada uno de los Grupos como sigue:

<b>GRUPO 1:</b> 112,3 SMMLV	<b>GRUPO 5:</b> 395,3 SMMLV
<b>GRUPO 2:</b> 49,1 SMMLV	<b>GRUPO 6:</b> 7,1 SMMLV
<b>GRUPO 3:</b> 38,1 SMMLV	<b>GRUPO 7:</b> 30,6 SMMLV
<b>GRUPO 4:</b> 147,2 SMMLV	<b>GRUPO 8:</b> 24,8 SMMLV

En caso de que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda en su orden de presentación, No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones, la Entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo para verificar que el porcentaje de participación haya sido en valor, al menos al presupuesto estimado.

**4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

La capacidad financiera y organizacional de conformidad con el análisis efectuado, se establece de la siguiente manera:

- **Capacidad Financiera:**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1,3



Índice de Endeudamiento	Igual o inferior al 70 %
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o superior a 0

• **Capacidad Organizacional:**

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o superior a 0
Rentabilidad sobre activos	Igual o superior a 0

**Nota 1:** para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio, se verificarán o determinarán según corresponda: cuando son consorcios y/o uniones temporales, se tendrán en cuenta las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente.

**Nota 2:** las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los oferentes extranjeros no obligados a tener RUP deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

**Nota 3:** los oferentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros y que el resultado de indicador de Cobertura de Intereses sea indeterminado se considera que cumplen con el requisito dentro del proceso de verificación.

**4.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Aplica para todos los grupos:

1. Anexar a la propuesta documento expedido por el fabricante donde se evidencie las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los estándares y materiales de referencia (certificados o fichas técnicas). Dicho documento podrá ser allegado en su idioma original (inglés o español).
2. Entregar junto con la propuesta: la declaración de imparcialidad y conflicto de intereses y el compromiso de confidencialidad firmados por el proponente que pretende presentar su propuesta para el proceso de referencia

El proponente debe allegar junto en su propuesta, los siguientes requisitos habilitantes:

**RESUMEN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**  
(Presentados acorde con lo descrito anteriormente)

<b>Capacidad Jurídica</b>	1.	Carta de presentación de la propuesta
	2.	Certificado de existencia y representación legal
	3.	Registro Único de Proponentes (RUP)
	4.	Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal
	5.	Acreditación de los aportes al SSSI
	6.	Registro Único Tributario (RUP)
	7.	Garantía de seriedad de la oferta
	8.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural
	9.	Libreta militar para persona natural menor de 50 años y representante legal de la persona jurídica
	10.	Certificado del revisor fiscal
	11.	Compromiso anticorrupción
	12.	Certificado de cuenta bancaria
	13.	Documentos de antecedentes verificados por la Entidad



	14.	Poderes
	15.	Hoja de vida de la función pública
	16.	Compromiso de transparencia

<b>Experiencia</b>	1.	Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados para el grupo para el cual aplique. Los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel en alguno de los códigos señalados a continuación: (...)
--------------------	----	--

<b>Capacidad Financiera</b>	1.	Índice de Liquidez	Igual o superior a 1,2
	2.	Índice de Endeudamiento	Igual o inferior al 70%
	3.	Razón de Cobertura de Intereses	Igual o superior a 0

<b>Capacidad Organizacional</b>	1.	Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o superior a 0
	2.	Rentabilidad sobre activos	Igual o superior a 0

<b>Requisitos Técnicos Mínimos –</b>	Anexar a la propuesta documento expedido por el fabricante donde se evidencie las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los estándares y materiales de referencia (certificados o fichas técnicas). Dicho documento podrá ser allegado en su idioma original (inglés o español).		
	Entregar junto con la propuesta: la declaración de imparcialidad y conflicto de intereses y el compromiso de confidencialidad firmados por el proponente que pretende presentar su propuesta para el proceso de referencia		

**5. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

El Secop II divide esta información en dos sobres: 1) habilitante y técnico; y 2) económico. En el sobre habilitante y técnico el Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica. En el sobre económico, el Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto.

El proponente deberá presentar oferta técnica del bien o servicio que requiere la entidad, que será de acuerdo con las especificaciones mínimas contenidas en el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones, que corresponde a la ficha técnica del bien o servicio que se contrata y los documentos soporte solicitados en el presente pliego de condiciones. Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en la ficha técnica.

**Nota: El diligenciamiento y presentación del Anexo de propuesta técnica y económica es obligatorio para la habilitación de la propuesta dentro del presente proceso. Como en dicho formato se consigna el ofrecimiento económico, en caso de presentarse error o incongruencia dentro del mismo, no habrá lugar a subsanación toda vez que ello representaría un mejoramiento de la oferta.**

De otro lado, el proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) en SECOP II que comprenda todos los elementos que conforman el objeto del presente proceso, dependiendo del grupo al cual aplique.

La oferta económica se verificará en la fecha establecida para el evento de subasta.

El proponente al cual se le adjudique el contrato, según el informe que para el efecto emite Secop II, deberá, dentro del día hábil siguiente al evento de subasta, presentar la propuesta económica de conformidad con el valor adjudicado, detallando los valores ofertados por precios unitarios, si hay lugar



a ello, los cuales deberán estar ajustados en porcentajes proporcionales a la mejora de la oferta.

## **6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima rechazará las Ofertas presentadas por los oferentes que:

1. Presenten su propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad
2. No subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o no suministren la información o la documentación solicitada por la entidad, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3. No subsane dentro del término de traslado o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por el Invima.
4. Las presentadas luego de vencido el plazo establecido para el efecto.
5. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma Secop II, o cuando se incluya en el sobre económico la información referida a los requisitos habilitantes y/o requisitos técnicos, siempre y cuando dicha información no se encuentre en los sobres respectivos para tal efecto.
6. Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
7. Cuando el proponente no presente la oferta económica, o la presente en un sobre distinto al económico, o cuando el valor consignado en ella sea superior al valor total señalado en el Presupuesto Oficial y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso, cuando se determine que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del Pliego de condiciones, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
8. Presenten inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
9. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente)
10. Cuando el proponente no diligencie y presente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones la propuesta inicial del precio.
11. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
12. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
13. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este pliego de condiciones.
14. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y/o ficha técnica del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones.
15. No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones.
16. Cuando la oferta económica presentada resulte artificialmente baja y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
17. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en el presente Pliego de Condiciones.
18. Cuando no se acompañe a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
19. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y



no se encuentre en firme a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## 7. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**7.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA:** este aviso será publicado en la plataforma Secop II, de conformidad con lo señalado en el cronograma de actividades del proceso.

**7.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:** la publicación del Proyecto de Pliego de condiciones se realizará en la plataforma Secop II, conforme al cronograma de actividades contenido. Las personas interesadas podrán formular observaciones o comentarios al mismo de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de conformidad con lo establecido en el **literal b)** del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a fin de que la entidad se retroalimente en la preparación de este documento. **Tales observaciones deben ser allegadas únicamente mediante mensaje público y escrito enviado a través de la plataforma transaccional Secop II.**

Las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones de los interesados y proponentes serán resueltas mediante mensaje público enviado a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de otorgar la publicidad y transparencia debida.

En todo caso, se aclara que las consultas y respuestas relacionadas con el Pliego de Condiciones, no producen efecto suspensivo alguno de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso. Ninguna aclaración verbal por parte del INVIMA podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas si las hay. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación de los proyectos de pliego de condiciones o sus equivalentes **no generan obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.**

**7.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:** el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces, expedirá acto administrativo ordenando la apertura del proceso en la fecha dispuesta en el cronograma de actividades.

La publicación del pliego de condiciones definitivo se realizará a través de la plataforma Secop II una vez se ordene la apertura del proceso. Las personas interesadas en el mismo podrán formular las observaciones o solicitar las aclaraciones que sean necesarias, durante el tiempo indicado en el cronograma de actividades. Estas observaciones deberán allegarse mediante mensaje público y escrito enviado a través del Secop II.

Las mismas serán absueltas por la entidad mediante mensaje público enviado a través de la plataforma SECOP, con el fin de garantizar los principios de transparencia e igualdad durante todo el proceso.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se realizarán a través de adendas, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las cuales, en caso de ser expedidas y necesarias, formarán parte integral del Pliego de Condiciones.

**7.4. ACLARACIÓN A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** los interesados podrán solicitar, a través del Secop II, las aclaraciones a los documentos del proceso hasta la fecha prevista en el cronograma de actividades.

Concluido dicho término, La Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso



- 7.5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** el cierre y apertura del proceso de selección se realizará en la fecha y hora previstas en el cronograma de actividades. Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma Secop II.

**NOTA 1:** no se aceptarán propuestas parciales, alternativas y/o condicionadas, diferentes a lo solicitado en el presente del proceso.

**NOTA 2:** no serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas a través de la plataforma Secop II, por lo que no serán recibidas propuestas físicas en las instalaciones de la Entidad ni a través de otro medio.

**NOTA 3:** la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para cada grupo, así mismo no se podrá exceder el presupuesto unitario estimado y precio techo de cada uno de los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación y/o del presupuesto total por ítem, so pena de ser rechazado; en caso de presentarse a varios grupos, el valor de la propuesta económica tampoco podrá superar el valor del presupuesto oficial del proceso dispuesto para estos grupos.

- 7.6. VALIDEZ DE LA OFERTA:** el proponente indicará el término de validez de la oferta, el cual no podrá ser inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- 7.7. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO:** los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencia públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará exclusivamente a cargo de los interesados.

- 7.8. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:** el Invima realizará la verificación de los requisitos habilitantes y requisitos mínimos, con estricto apego a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del proceso.

- 7.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN:** los informes de verificación de los requisitos anteriormente señalados, se publicarán en la plataforma Secop II y permanecerán en el Grupo de Gestión Contractual, ubicado en la Carrera 10 No. 64-60 Piso 3º, en las fechas comprendidas en el cronograma del proceso.

Los oferentes podrán presentar observaciones al Informe de Verificación y Evaluación en la fecha establecida en el cronograma del proceso. Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en los términos de la Ley 1882 de 2018.

Las observaciones o aclaraciones deberán presentarse mediante mensaje público enviado a través del Secop II, dentro del término establecido en la Ley 1882 de 2018.

- 7.10. REGLAS DE SUBSANACIÓN:** de conformidad con el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 el cual señala:

(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante del término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.



La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En los procesos de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Por su parte, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica:

“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”

Por tanto, por el texto en cita el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra:

“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (art. 30, num. 6, Ley 80 de 1993); por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Invima, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar aquellos criterios necesarios para comparar las propuestas ni completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta presentada.

**NOTA 1:** los oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas, estarán habilitados para participar en la audiencia de subasta.

**7.11. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA:** la celebración de la subasta se realizará a través de audiencia pública de manera virtual, en el lugar y fecha y hora indicados en el cronograma del proceso, de acuerdo al procedimiento establecido para ello en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 – **Procedimiento para la subasta inversa**, de la siguiente manera:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al



único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto

**7.12. MÁRGEN MÍNIMO DE MEJORA:** para la audiencia de subasta, se establece como margen mínimo de mejora, el siguiente porcentaje, de acuerdo al grupo:

GRUPO	Valores estimados 2020	% del lance
1	\$ 98.563.080,11	3%
2	\$ 43.132.112,70	2%
3	\$ 31.646.292,68	2%
4	\$ 129.238.102,96	4%
5	\$ 347.285.201,73	5%
6	\$ 6.245.188,32	2%
7	\$ 26.886.290,74	2%
8	\$ 21.764.784,91	2%

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa electrónica. Por debajo de este margen no serán aceptables los lances.

**7.13. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA:** antes de dar inicio al certamen se verificará de la identificación de los asistentes y de su capacidad de contratación, para lo cual se verificará según el caso: que el poder se encuentre debidamente otorgado y con presentación personal o que se trate del representante legal según certificado de existencia y representación. Una vez suscrita por los proponentes el formato de asistencia, se dará inicio al certamen.

Los documentos privados, tuvieren o no destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionista, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara.

La audiencia se desarrollará de manera virtual de conformidad con la herramienta prevista por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las siguiente guías: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_p1.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf); [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_p2\\_r.p\\_d](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.p_d)

- El Invima otorgará a los proponentes un término **de tres (3) minutos** para hacer un lance válido que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.
- Los proponentes harán su lance utilizando las herramientas disponibles para ello.
- Un funcionario del Invima, abrirá dichos sobres y en la plataforma registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.



- El Invima repetirá el procedimiento descrito en los anteriores puntos, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- En caso de existir empate, se asignará el puntaje al que presentó la menor propuesta inicial, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo, por balota al que saque el mayor número.
- Conocido el menor precio ofertado, el Invima hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes y
- Para constancia del desarrollo del certamen, se levantará un acta, la cual será firmada por todos los intervinientes.

Para los efectos en la audiencia, una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ponderado ofertado.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la Entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, conforme al informe que se arroje de la diligencia de subasta del sistema.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada el Invima reiniciará la subasta, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y el Invima entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma

#### **7.14. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE PRECIO:**

en caso de presentarse cifras ilegibles o lances por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; este no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance valido inmediatamente anterior. Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance valido inmediatamente anterior.

#### **7.15. ASISTENCIA DE PROPONENTES A LA AUDIENCIA DE SUBASTA:**

en caso de que el proponente previamente habilitado, no se presente a la hora indicada en los pliegos de condiciones para el inicio de la audiencia de subasta inversa, (para estos efectos se entenderá como tal la hora legal colombiana), no podrá participar en la misma, pero se tendrá en cuenta la propuesta inicial presentada y se abrirá conjuntamente con las demás propuestas al inicio de la audiencia y se le asignará el puntaje correspondiente

Para participar en la Audiencia de Subasta Inversa debe presentarse el representante legal de la empresa o la persona natural que haya presentado la propuesta o en su defecto un apoderado debidamente facultado por escrito, el cual deberá tener la firma del otorgante autenticada o con presentación personal ante autoridad competente; así como la aceptación de quien recibe el poder (Artículo 252 del CPC Y Ley 962 de 2005, artículo 24 inciso segundo).



La asistencia será a través de la plataforma virtual indicada, para lo cual el proponente debe contar con acceso a internet y conexión para efectuar sus lances.

- 7.16. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS:** en caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto, se le tendrá en cuenta como propuesta final el último lance válido.
- 7.17. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:** cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita anteriormente, se dará continuidad al certamen, hasta que todos los proponentes marquen en sus formularios "NO HAY LANCE".

Se procede de conformidad con el "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma, con respecto a los bienes requeridos.

- 7.18. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:** una vez finalice el evento de subasta se realizará el informe en la plataforma. En caso de presentar empate el Invima, aplicará los factores de desempate contenidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

- 1. Seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.*
- 2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 3. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
- 4. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.*
- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la [Ley 361 de 1997](#). Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener*



*una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

**7.19. CONSOLIDACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA:** se realizará en la plataforma Secop II, de acuerdo a los pasos indicados por Colombia Compra Eficiente.

**8. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:**

La adjudicación del presente proceso se realizará en la audiencia de subasta, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso mediante Resolución suscrita por el Ordenador del Gasto o quien cuente con delegación para tal efecto.

En dicho acto se entenderá notificado en estrados, tanto el proponente favorecido con la adjudicación como a todos los asistentes e interesados en el proceso.

Dentro del término establecido para la adjudicación, también se podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al Pliego de Condiciones.

La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

**NOTA 1:** Se aclara que la adjudicación del proceso de selección se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos ofrezca el menor valor total, por grupo e ítems, indicados en el presente proceso.

**9. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:**

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

**10. RETIRO DE LA PROPUESTA:**

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del proceso, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación. Se efectuará el trámite correspondiente en el SECOP II.

**11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:**

Cuando el cierre del proceso se vea afectado por una **falla general**, y esta indisponibilidad sea certificada por Colombia Compra Eficiente, el proveedor deberá seguir los siguientes pasos de conformidad con lo establecido en el nuevo protocolo de indisponibilidad del Secop II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, así:

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: [sguzmand@invima.gov.co](mailto:sguzmand@invima.gov.co). Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta.



2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una falla general del Secop II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.
3. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:
  - El número de Proceso;
  - El nombre del usuario en la plataforma
  - Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
  - El NIT o cédula del Proveedor.
4. La oferta debe ser enviada a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con:
  - Correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
  - La existencia del Certificado de Indisponibilidad.
5. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el Secop II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.
6. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo.
7. Si el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad deberá verificar que, dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa, esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

**Nota 1:** se debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo.

**Nota 2:** el certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

**Nota 3:** ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte> y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

**Nota 4:** ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del Secop II como



mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

De no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa

Cuando se presente una **falla particular** en la etapa de presentación de ofertas y esta sea certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, se debe seguir los siguientes pasos:

1. Al presentarse una falla particular, la misma debe ser reportada por los proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail [soporte@secop.gov.co](mailto:soporte@secop.gov.co)
2. La Entidad debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del proceso, que para este caso el correo electrónico correspondiente será: [sguzmand@invima.gov.co](mailto:sguzmand@invima.gov.co) durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.
3. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad si se cumplen las siguientes condiciones:
  - Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta. Y
  - Los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.
4. El correo que el proveedor envía a la Entidad deberá contener:
  - El número de Proceso;
  - El nombre del usuario en la plataforma
  - Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
  - El NIT o cédula del Proveedor;
  - Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
  - Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.
5. La Entidad deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la falla particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la falla.
6. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el Secop II o su página Web institucional. La Entidad aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al Secop II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.
7. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.
8. La Entidad deberá cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el Secop II, incluyendo las que no se encuentren completas,



lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

**Nota:** de no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa.

## **12. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO:**

**12.1. FORMA DE PAGO:** El Invima pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, a razón de los valores unitarios incluidos en la oferta económica del contratista, de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente prestados, debidamente programados por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad del Instituto, de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC – Plan Anual Mensualizado de Caja, a la presentación y aprobación de las facturas, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acreditación de los pagos parafiscales de Ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los precios unitarios de los servicios objeto de suministro serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

**NOTA 1:** La factura deben discriminar los valores unitarios de cada ítem incluido el valor de IVA (cuando aplique).

**NOTA 2:** Se recibirán facturas los primeros quince (15) días calendario del mes.

### **12.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **12.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

##### **12.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES –**

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.



15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual
19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
20. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
21. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar
22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

#### **12.2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: - PARA TODOS LOS GRUPOS:**

1. Realizar la programación de la entrega de los estándares de acuerdo con los requerimientos del supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Suministrar todos los estándares y material de referencia en su envase original sellado y en buen estado, debidamente embalados y conservando la cadena de frío o condiciones especiales de almacenamiento, en caso de requerirla, así como cumplir con los tiempos programados. Los estándares deben ser entregados en el laboratorio correspondiente de acuerdo al grupo del cual hagan parte; dicho suministro se llevará a cabo dentro de la vigencia del contrato.
3. Entregar el respectivo certificado de análisis que incluya el grado de pureza o potencia, fecha de vencimiento (cuando aplique) y el lote de producción del estándar, material de referencia o materia prima de alta pureza, en medio magnético; dichos certificados deben ser entregados en el momento de la entrega y a la persona que esté recibiendo a satisfacción los estándares.
4. Entregar los elementos del Lote vigente o Current Lot del Catálogo de la USP si es estándar USP y/o con fecha de vencimiento mínimo de dos (2) años, para los demás ítems, contados a partir de la fecha de entrega, según aplique, brindando garantía igual a la fecha de vencimiento de cada elemento. El Invima podrá recibir estándares con fecha de vencimiento menor a dos (2) años únicamente cuando sea sustentado con la respectiva información técnica. Lo anterior debido a que no todas las sustancias son químicamente estables y no se puede garantizar para todos, una vida útil mayor.
5. Contar, cuando aplique, con los permisos respectivos ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, para la importación de sustancias controladas. La cual será evidenciado a través de la Resolución de inscripción al Fondo Nacional de Estupefacientes, para importar, comprar y distribuir reactivos, patrones y estándares de referencia de las sustancias sometidas a fiscalización; dicha Resolución deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.
6. Para los grupos 7 y 8 entregar para cada material de referencia, el correspondiente certificado en físico, el cual deberá contener la siguiente información: a). El valor de la pureza con su respectivo valor de incertidumbre o tolerancia junto con el criterio o guía internacional que se tuvo en cuenta para hacer la determinación. B). fecha de vencimiento y el lote de producción. La entrega se realizará en el Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados y/o Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas de acuerdo a la solicitud.
7. Garantizar el cambio de los estándares defectuosos dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la solicitud realizada por el supervisor del contrato si durante la utilización de los mismos se observa que no cumplen con las condiciones técnicas, o no responden a la finalidad para la cual se adquirió, sin generar costos adicionales para el instituto.
8. Todos los estándares de referencia deben tener mínimo una vigencia de dos años. Los certificados deben evidenciar concentración, lote producción, pureza o potencia con su respectivo valor de \*incertidumbre asociada (\*exceptuando los del grupo 5, solo los estándares USP).
9. Para los grupos 3 y 8 los estándares y material de referencia deben tener mínimo una vigencia de (11) once meses y los certificados deben evidenciar concentración, pureza o potencia con su respectivo valor



### 12.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
11. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar

**12.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 18 de diciembre de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**12.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los estándares y materiales de referencia deberá realizarse de la siguiente manera:

Para los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 la entrega será realizada en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad ubicada en la sede CAN, Avenida El Dorado calle 26 No. 51-20 de Bogotá D.C., en el Bloque A – Segundo piso (Grupo Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas) y en el Bloque B – Primer piso (Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos).

Para el grupo 7 la entrega deberá realizarse en las instalaciones del Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados, ubicado en la Carrera 68D No. 17 – 11/21- Sede Montevideo, Tercer Piso, Bogotá D.C.- Colombia.

**12.5. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** el Contratista por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con el Invima y en virtud del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el valor del contrato.

**12.6. RESPONSABILIDAD:** el Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente contrato.

**12.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** el Contratista no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por el Invima.

**12.8. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** en caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Invima adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.



- 12.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** el Contratista se obliga a pagar al Invima una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de El Invima y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o de las garantías exigidas.
- 12.10. MULTAS:** en caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Invima podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor.
- 12.11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** el Contratista es una entidad independiente del Invima, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Invima.
- 12.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** el Invima podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el Invima podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto.
- 12.13. INDEMNIDAD:** el Contratista mantendrá indemne al Invima contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
- 12.14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.
- 12.15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y El Invima con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra.
- 12.16. NOTIFICACIONES:** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- 12.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el Contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.
- 12.18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato: 1). Estudios y documentos previos, 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3). El pliego de condiciones del proceso. 4) La oferta presentada por el Contratista en lo que no contradiga el presente documento, 5). El Acta del Comité Asesor de Contratación, 6). La Resolución de Adjudicación del proceso, 7). Póliza de garantía única y aprobación de la misma. 8) Las demás comunicaciones que se cursen entre este y el Invima durante la preparación y la ejecución del mismo.



- 12.19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes, para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, la cual deberá ser presentada en el Grupo de Gestión Contractual.

El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación del Invima y al mismo tiempo en la plataforma Secop II y aportar las garantías que apliquen en el mismo tiempo. Si las garantías fueren pólizas, se deberán allegar firmadas tanto por el asegurador como por el tomador de la misma. Excepcionalmente, si los temas asegurables a través de póliza, requieren cierta complejidad que demande más tiempo del acá establecido, esta situación deberá ser certificada por la aseguradora, en un plazo no mayor a los 2 días indicados.

Si el Contratista no cumple en cualquier caso lo establecido en el párrafo anterior, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes.

El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo aquí. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del Contratista.

- 12.20. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** el presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes para el servicio de vigilancia. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

- 12.21. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del contratista.

- 12.22. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del



contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

**12.23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** el Contratante procederá a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, si no se liquida en el tiempo pactado, se procederá de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

### **13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

El Invima, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para el Invima, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera:

- **Riesgos previsibles:** son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgos imprevisibles:** son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** es el señalamiento que efectúa el Invima que las partes de la relación contractual deberán soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se han evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta a continuación, la cual variará de acuerdo al objeto contractual, la cuantía y la naturaleza de los riesgos: **(Ver anexo de matriz de riesgos)**

### **14. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES:**

Además de la garantía exigida para la presentación de la propuesta en debida forma, para la ejecución del contrato se requerirán de las siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015:

**NOTA 1:** Se aclara que al momento de la adjudicación se discriminará en cada contrato, las garantías que deben ser amparadas de acuerdo a cada uno de los grupos. En caso que un mismo proponente se le adjudique más de dos grupos se deberá constituir la garantía con las respectivas anotaciones por parte de la aseguradora de cuanto es el cubrimiento para cada uno de los grupos amparados en el contrato.



**NOTA 2:** Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato, se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal del mismo

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contrato contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año adicional al plazo de ejecución, contados a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**15. ACUERDOS COMERCIALES:**

De conformidad con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establecido por Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-12), el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU				
	MEXICO				
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

**16. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, para los grupos 1, 2, 3 y 8 estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, para el Grupo 4 será realizada por el/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos, para los Grupos No. 5 y 6 será realizada por el/la Coordinador(a) del Grupo Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y para el



Grupo 7 será realizada por el/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

## ANEXOS Y FORMATOS

### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXXX de 2020

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA  
Ciudad.

**Ref:** Carta de presentación de la oferta para **XXXXXXX INSERTAR INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN XXXXXXXXXXXX – INDICAR EL GRUPO PARA EL CUAL SE PRESENTA XXXXXX**

El (los) suscrito(s) ----- de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso, hacemos la siguiente oferta y nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, en caso que el proceso nos sea adjudicado, y siendo así, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Que conozco (emos) y acepto (amos) los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Declaramos así mismo que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al (los) aquí firmantes.
3. Que la Oferta que presento (amos) cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del del Pliego de Condiciones de la selección abreviada de la referencia.
4. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
5. Que hemos recibido y conocemos las siguientes adendas (si las hubo) y aceptamos su contenido.  
  
Adenda No----- de fecha -----  
Adenda No----- de fecha -----
6. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.
7. Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en los estudios previos.
8. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas por la entidad en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas (si es el caso), y minuta del contrato, así como a los ofrecimientos que hagamos en virtud de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones que hacen parte de nuestra oferta e integralmente del contrato.
9. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. Que no nos hallamos relacionados en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).



10. Que manifiesto que el oferente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

12. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

13. Que manifiesto que el Oferente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Marque con una equis (x) si o no, si el oferente y/o proponente, incluidos los socios y/o los integrantes del consorcio o unión temporal, cuenta con anotaciones de incumplimiento, sanciones y/o multas por incumplimiento de contratos (parcial, defectuoso o total).

No.	Tipo de incumplimiento	Nombre, del socio cuando aplique	Número del contrato	Entidad que impone la sanción	Fecha de la sanción	Número de acto administrativo	Reporte al RUP	Fecha de Firmeza del acto administrativo

14. La vigencia de la presente Oferta es de **XXXXXXXX** Contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

15. Recibiré notificaciones conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

Persona de contacto			
Dirección			
Teléfono		Celular	
e-mail			

Firma del Representante Legal o representante de la figura asociativa,.

Nombre:

Ciudad

**2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXXX de 2020

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Ciudad.

**Ref:** Compromiso anticorrupción **XXXXXXXXINSERTAR INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓNXXXXXXXXXX -**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:



1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **[Nombre de la Entidad Estatal]** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **[Insertar información]**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **[Insertar información]**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **[Insertar información]** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
8. Nos comprometemos a suscribir el pacto de transparencia en el modelo y formato establecido por el Invima, en caso de que me sea adjudicado el proceso de selección.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **[Insertar información]** días del mes de **[Insertar información]** de **[Insertar información]**.

\_\_\_\_\_  
[Firma en Original representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

**3. MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

**3.1. CONSORCIO**

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

**Referencia: Proceso de Contratación** - [Insertar información]

Los suscritos, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el CONSORCIO (nombre del consorcio), para participar en la Licitación No. \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (\*) (%)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(\*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

2. La duración de este CONSORCIO será por lo menos la vigencia del Contrato y XXXXX años más

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.



4. El representante del CONSORCIO es \_\_\_\_\_, identificado con Cédula No. \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

6. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma en original del **representante** del CONSORCIO)

### 3.2. UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

**Referencia: Proceso de Contratación** - [Insertar información]

Los suscritos, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar la UNIÓN TEMPORAL (nombre de la U.T) para participar en la Licitación No. \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO (1)	LA PARTICIPACIÓN EN LA UT (%) (2)

(1) Discriminar las actividades (ítem) por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será por lo menos la vigencia del Contrato y un año más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: \_\_\_\_\_



Teléfono: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

6. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma en original del **representante** de la UNIÓN TEMPORAL)

**4. FORMATO DE OFERTA TÉCNICA:**

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXX de 2020

Señores  
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA  
Ciudad.

**Ref: XXXXXXXINSERTAR INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓNXXXXXXXXX Y EL GRUPO.**

El (los) suscrito(s) ----- de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Convocatoria, se compromete con el cumplimiento de las condiciones y características mínimas definidos en los documentos del proceso.

Me comprometo a ofrecer a continuación, las características técnicas requeridas para, de la siguiente manera: (DILIGENCIAR LOS CUADROS QUE SE ENCUENTREN EN X, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INVIMA)

* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LFQAB	2,4 DDD <b>CAS: 53-19-0</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
2	Estándar LFQAB	Acefato <b>CAS: 30560-19-1</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
3	Estándar LFQAB	Acetamiprid <b>CAS: 135410-20-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
4	Estándar LFQAB	Acilalanina <b>CAS: 57837-19-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
5	Estándar LFQAB	Aldicarb <b>CAS: 116-06-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
6	Estándar LFQAB	Amitraz <b>CAS: 33089-61-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



## \* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
7	Estándar LFQAB	Atrazina <b>CAS: 1912-24-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
8	Estándar LFQAB	Azoxistrobin <b>CAS: 131860-33-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
9	Estándar LFQAB	Benfuresato <b>CAS: 68505-69-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
10	Estándar LFQAB	Carbaril <b>CAS: 63-25-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
11	Estándar LFQAB	Cletodim <b>CAS: 99129-21-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
12	Estándar LFQAB	Clorantropilprol <b>CAS: 500008-45-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
13	Estándar LFQAB	Clordano – Cis <b>CAS: 5103-71-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
14	Estándar LFQAB	Clordano – Trans <b>CAS: 5103-74-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
15	Estándar LFQAB	Clorfenvifos <b>CAS: 470-90-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
16	Estándar LFQAB	Clorotalonil <b>CAS: 1897-45-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
17	Estándar LFQAB	Clorpirifos D10 <b>CAS: 285138-81-0</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
18	Estándar LFQAB	Cyanazina <b>CAS: 21725-46-2</b>	mg	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
19	Estándar LFQAB	Diazinon <b>CAS: 333-41-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
20	Estándar LFQAB	Dimetomorf <b>CAS: 110488-70-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
21	Estándar LFQAB	Epoconazol <b>CAS: 133855-98-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
22	Estándar LFQAB	Etoprofos <b>CAS: 13194-48-4</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
23	Estándar LFQAB	Fipronil <b>CAS: 120068-37-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
24	Estándar LFQAB	Flutolanil <b>CAS: 66332-96-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
25	Estándar LFQAB	Fostiazato <b>CAS: 98886-44-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
26	Estándar LFQAB	Heptaclor epóxido <b>CAS: 1024-7-3</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135



## \* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						x41116147
27	Estándar LFQAB	Heptaclor exo epóxido <b>CAS: 1024-57-3</b>	mg	X		12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
28	Estándar LFQAB	Lactofen <b>CAS: 77501-63-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
29	Estándar LFQAB	Lambda Cyhalotrina <b>CAS: 91465-08-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
30	Estándar LFQAB	Lufenuron <b>CAS: 103055-07-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
31	Estándar LFQAB	Metamidofos <b>CAS: 10265-92-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
32	Estándar LFQAB	Metoxifenocida <b>CAS: 161050-58-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
33	Estándar LFQAB	Metribuzin <b>CAS: 21087-64-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
34	Estándar LFQAB	Mirex <b>CAS: 2385-85-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
35	Estándar LFQAB	Profenofos <b>CAS: 41198-08-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
36	Estándar LFQAB	Simetrina <b>CAS: 1014-70-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
37	Estándar LFQAB	Tiacloprid <b>CAS: 111988-49-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
38	Estándar LFQAB	Tribufos (DEF) <b>CAS: 78-48-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
39	Estándar LFQAB	Verde de malaquita Oxalato <b>CAS: 2437-29-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
40	Estándar LFQAB	Leucoverde de malaquita <b>CAS: 129-73-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
41	Estándar LFQAB	AOZ <b>CAS: 80-65-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
42	Estándar LFQAB	2-NP-AOZ <b>CAS: 19687-73-1</b>	mg	x	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
43	Estándar LFQAB	2-NP-AOZ-D4 <b>CAS: 1007478-57-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
44	Estándar LFQAB	AMAZ <b>CAS: 43056-63-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
45	Estándar LFQAB	2-NP-AMAZ <b>CAS: 183193-59-1</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



## \* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
46	Estándar LFQAB	2-NP-AHD <b>CAS: 623145-57-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
47	Estándar LFQAB	Estándar de Estaño de 10000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 5% <b>y/o Ácido fluorhídrico de 0.5%</b> . Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
48	Estándar LFQAB	Estándar de Mercurio de 10000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 5%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
49	Estándar LFQAB	Estándar de Cobre de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 5%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
50	Estándar LFQAB	Metanol <b>CAS: 67-56-1</b>	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
51	Estándar LFQAB	Isopropanol <b>CAS: 67-63-0</b>	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
52	Estándar LFQAB	N-propanol <b>CAS: 71-23-8</b>	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
53	Estándar LFQAB	Isobutanol <b>CAS: 78-83-1</b>	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
54	Estándar LFQAB	Acetato de etilo <b>CAS: 141-78-6</b>	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
55	Estándar LFQAB	N-butanol <b>CAS: 71-36-3</b>	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
56	Estándar LFQAB	2-butanol <b>CAS: 78-92-2</b>	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
57	Estándar LFQAB	3-metil-1-butanol <b>CAS: 123-51-3</b>	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
58	Estándar LFQAB	2-metil-1-butanol <b>CAS: 137-32-6</b>	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
59	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Tulio 1000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
60	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Indio 1000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
61	Estándar LFQAB	Estándar de Lutecio 1000 ug/mL en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
62	Estándar LFQAB	Estándar de Oro de 1000 ppm en Ácido Clorhídrico Mínimo 10%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
63	Estándar LFQAB	Estándar de Plomo de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
64	Estándar LFQAB	Estándar de Cadmio de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



## \* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
65	Estándar LFQAB	Estándar de Arsénico de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
66	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Selenio 1000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
67	Estándar LFQAB	Estándar de Bismuto de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
68	Estándar LFQAB	Estándar de Galio de 1000 ppm en Mínimo 5% Ácido Nítrico; Mínimo 0,5% HCl. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
69	Estándar LFQAB	Estándar de Germanio de 1000 ppm en H <sub>2</sub> O, tr. F-. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
70	Estándar LFQAB	Estándar de Molibdeno de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%, <u>o en Agua o Ácido Clorhídrico</u> . Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
71	Estándar LFQAB	Estándar de Cobalto 1000 ug/mL en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
72	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Manganeseo 1000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2-5%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
73	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Talio 1000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
74	Estándar LFQAB	Estándar de Itrio de 1000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
75	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Hierro 10000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
76	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Sodio 10000 mg/L en agua o en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
77	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Calcio 10000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
78	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Potasio 10000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
79	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Zinc 10000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
80	Estándar LFQAB	Solución Estándar de Aluminio 10000 mg/L en Ácido Nítrico Mínimo 2%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
81	Estándar LFQAB	Estándar de Magnesio de 10000 ppm en Ácido Nítrico Mínimo 5%. Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
82	Estándar LFQAB	Estándar de cafeína <b>CAS: 58-08-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
83	Estándar LFQAB	Estándar de tiamina clorhidrato <b>CAS: 67-03-8</b>	g	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



* GRUPO 1 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL en viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
84	Estándar LFAQB	Estándar de riboflavina <b>CAS: 83-88-5</b>	g	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
85	Estándar LFAQB	Penicilina-G <b>CAS: 113-98-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
86	Estándar LFAQB	Penicilina-V <b>CAS: 132-98-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
87	Estándar LFAQB	Cefquinom <b>CAS: 84957-30-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
88	Estándar LFAQB	Cefalexina <b>CAS: 15686-71-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
89	Estándar LFAQB	Gamitromicina <b>CAS: 145435-72-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
90	Estándar LFAQB	Ormetoprima <b>CAS: 6981-18-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
91	Estándar LFAQB	Tilmicosin <b>CAS: 108050-54-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
92	Estándar LFAQB	Amoxicilina <b>CAS: 26787-78-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
93	Estándar LFAQB	Chlortetracyclina <b>CAS: 64-72-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
94	Estándar LFAQB	Oxytetracyclina <b>CAS: 2058-46-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
95	Estándar LFAQB	Tetraciclina <b>CAS: 64-75-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
96	Estándar LFAQB	Tulatromicina <b>CAS: 217500-96-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
97	Estándar LFAQB	Spiramicina <b>CAS: 8025-81-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
98	Estándar LFAQB	Oxacilina <b>CAS: 7240-38-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
99	Estándar LFAQB	Trimethoprim <b>CAS: 738-70-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
100	Estándar LFAQB	Cefoperazona <b>CAS: 62893-20-3</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

\*Estándares de referencia de uso común en los laboratorios que ejercen funciones de control de calidad de producto (alimentos, medicamentos, biológicos, entre otros), reconocidos mundialmente porque contribuyen a asegurar la identidad, potencia, calidad y pureza de determinados productos. Por lo anterior y al ser reconocidos mundialmente estos no requieren especificación adicional.



\* GRUPO 2 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LFAQB	Cloxacilina <b>CAS: 7081-44-9</b>	mg	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
2	Estándar LFAQB	Dapson <b>CAS: 80-08-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
3	Estándar LFAQB	Virginiamicina S1 <b>CAS: 23152-29-6</b>	mg	<u>X</u>	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
4	Estándar LFAQB	Virginiamicina M1 <b>CAS: 21411-53-0</b>	mg	<u>X</u>	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
5	Estándar LFAQB	Norfloxacin <b>CAS: 70458-96-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
6	Estándar LFAQB	Sarafloxacin <b>CAS: 91296-87-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
7	Estándar LFAQB	Oxolinico acido <b>CAS: 14698-29-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
8	Estándar LFAQB	Enrofloxacin <b>CAS: 93106-60-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
9	Estándar LFAQB	Ciprofloxacina <b>CAS: 93107-08-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
10	Estándar LFAQB	Danofloxacina <b>CAS: 112398-08-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
11	Estándar LFAQB	Marbofloxacina <b>CAS: 115550-35-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
12	Estándar LFAQB	Flumequina <b>CAS: 42835-25-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
13	Estándar LFAQB	Difloxacina <b>CAS: 91296-86-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
14	Estándar LFAQB	Sulfaclozina <b>CAS: 102-65-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
15	Estándar LFAQB	Sulfadimetoxina <b>CAS: 122-11-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
16	Estándar LFAQB	Sulfamonometoxina <b>CAS: 1220-83-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
17	Estándar LFAQB	Sulfamerazina <b>CAS: 127-79-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
18	Estándar LFAQB	Sulfametazina <b>CAS: 57-68-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
19	Estándar LFAQB	Sulfametoxazol <b>CAS: 723-46-6</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



\* GRUPO 2 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
20	Estándar LFQAB	Sulfaquinoxalina <b>CAS: 59-40-5</b>	mg	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
21	Estándar LFQAB	Sulfatiazol <b>CAS: 72-14-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
22	Estándar LFQAB	Sulfisoxazole <b>CAS: 127-69-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
23	Estándar LFQAB	Sulfapiridina <b>CAS: 144-83-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
24	Estándar LFQAB	Ceftiofur <b>CAS: 80370-57-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
25	Estándar LFQAB	Prednisona <b>CAS: 53-03-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
26	Estándar LFQAB	Betametazona <b>CAS: 378-44-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
27	Estándar LFQAB	Moxidectina <b>CAS: 113507-06-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
28	Estándar LFQAB	Emamectina o Emamectina benzoato <b>CAS: 155569-91-8</b>	mg	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
29	Estándar LFQAB	Ronidazole <b>CAS: 7681-76-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
30	Estándar LFQAB	b-zearalanol <b>CAS: 42422-68-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
31	Estándar LFQAB	Ractopamine <b>CAS: 90274-24-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
32	Estándar LFQAB	Clenbuterol <b>CAS: 21898-19-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
33	Estándar LFQAB	Brombuterol <b>CAS: 21912-49-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
34	Estándar LFQAB	Salbutamol <b>CAS: 18559-94-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
35	Estándar LFQAB	Cloramfenicol <b>CAS: 56-75-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
36	Estándar LFQAB	4-Epioxitetraclina <b>CAS: 14206-58-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
37	Estándar LFQAB	Thiamfenicol <b>CAS: 15318-45-3</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
38	Estándar LFQAB	Estándar ivermectina pureza > 95% <b>CAS: 70288-86-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

**\* GRUPO 2 - Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas**

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
39	Estándar LFAQB	Estándar Doramectina pureza > 95% <b>CAS: 117704-25-3</b>	mg	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
40	Estándar LFAQB	Estándar de abamectina pureza > 95% <b>CAS: 71751-41-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
41	Estándar LFAQB	Estándar de Histamina HCl pureza >95% <b>CAS: 56-92-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
42	Estándar LFAQB	CLENBUTEROL-D9 <b>CAS: 129138-58-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
43	Estándar LFAQB	Sulfamerazina <b>CAS: 127-79-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
44	Estándar LFAQB	Sulfadoxina <b>CAS: 2447-57-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
45	Estándar LFAQB	Sulfadiazina <b>CAS: 68-35-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
46	Estándar LFAQB	Sulfaclopiridazina <b>CAS: 80-32-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
47	Estándar LFAQB	Sulfametizol <b>CAS: 144-82-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
48	Estándar LFAQB	Sulfametoxipiridazina <b>CAS: 80-35-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
49	Estándar LFAQB	Natamicina <b>CAS: 7681-93-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
50	Estándar LFAQB	Estándar de Cromo de 1000 ppm en 0,5M HNO <sub>3</sub> . Fecha de vencimiento mínimo 2022	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
51	Estándar LFAQB	Metacycline <b>CAS: 3963-95-9</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

\*Estándares de referencia de uso común en los laboratorios que ejercen funciones de control de calidad de producto (alimentos, medicamentos, biológicos, entre otros), reconocidos mundialmente porque contribuyen a asegurar la identidad, potencia, calidad y pureza de determinados productos. Por lo anterior y al ser reconocidos mundialmente estos no requieren especificación adicional.

**GRUPO 3 - Otros Estándares de referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas**

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LFAQB	Deoxinivalenol 100 µg/mL solución de Metanol	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
2	Estándar LFAQB	Ocratoxina A 10 µg/mL en solución de Metanol	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
3	Estándar LFAQB	Zearalenona 25 µg/mL solución de Metanol	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
4	Estándar LFAQB	Aflatoxina B1 25 µg/mL en solución de Acetonitrilo	mL	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135



## GRUPO 3 - Otros Estándares de referencia para el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						41116147
5	Estándar LFAQB	Aflatoxina B2 25 µg/mL en solución de Acetonitrilo	mL	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
6	Estándar LFAQB	Aflatoxina G1 25 µg/mL en solución de Acetonitrilo	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
7	Estándar LFAQB	Aflatoxina M1 1 µg/mL en solución de Acetonitrilo	mL	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
8	Estándar LFAQB	Aflatoxina G2 25 µg/mL en solución de Acetonitrilo	mL	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

## GRUPO 4 - Estándares de referencia para el Laboratorio de Productos Biológicos

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LPB	Estándar Factor IX NIBSC (14/148)	Unidad	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
2	Estándar LPB	Estándar Heparina No Fraccionada NIBSC (07/328)	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
3	Estándar LPB	Estándar Fibrinógeno NIBSC (09/242)	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
4	Estándar LPB	Estándar Factor VON WILLEBRAND NIBSC (09/182)	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
5	Estándar LPB	Estándar Factor VIII NIBSC (07/350)	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
6	Estándar LPB	Estándar 99/616 fiebre amarilla (First International Standard for Yellow Fever Vaccine NIBSC code: 99/616)	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
7	Estándar LPB	Estándar Vacuna sarampión (NIBSC 92/648)	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
8	Estándar LPB	Estándar Vacuna parotiditis (NIBSC 90/534)	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
9	Estándar LPB	Antisuero-Rubeola (NIBSC 67/182)	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
10	Estándar LPB	Anti sarampión (NIBSC 97/648)	Unidad	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
11	Estándar LPB	Anti varicela zoster (NIBSC 90/690)	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
12	Estándar LPB	Estándar vacuna polio (NIBSC 12/104)	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
13	Estándar LPB	Estándar de vacuna BCG NIBSC (07/274)	Unidad	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



GRUPO 4 - Estándares de referencia para el Laboratorio de Productos Biológicos						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
14	Estándar LPB	Inmunoglobulina Humana (Molecular size) BRP Batch 2.EDQM. Code Y0000488	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
15	Estándar LPB	Estándar EDQM Insulina humana CRS Cod. I0310000 Batch 5.	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
16	Estándar LPB	Insulina (Bovina) CRS EDQM Cod. I0305000 Batch 3	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
17	Estándar LPB	Insulina (Porcina) CRS EDQM Cod. I0320000 Batch 5	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
18	Estándar LPB	Insulina Lispro CRS EDQM Cod. Y0000348 Batch 3	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
19	Estándar LPB	Insulina Asparta CRS EDQM Cod. Y0000349 Batch 3	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
20	Estándar LPB	Insulina Glargina CRS EDQM Cod. Y0001542 Batch 5	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
21	Estándar LPB	Estándar EDQM factor IX de Coagulación (rDNA) CRS	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
22	Estándar LPB	Interferón Beta 1-a estándar de referencia EDQM CRS	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
23	Estándar LPB	Anticuerpos Monoclonales poliovirus tipo 1- IPV Elisa MABs (Recubrimiento de placas) (NIBSC 235) <b>(NIBSC 234)</b>	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
24	Estándar LPB	Anticuerpos Monoclonales poliovirus tipo 2- IPV Elisa MABs (Recubrimiento de placas) (NIBSC 1050)	Unidad	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
25	Estándar LPB	Anticuerpos Monoclonales poliovirus tipo 3- IPV Elisa MABs (Recubrimiento de placas) (NIBSC 520)	Vial	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
26	Estándar LPB	Vacuna Hepatitis A (inactivada no adsorbida) BRP EDQM Cod. Y0001192	Vial	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
27	Estándar LPB	Set de anticuerpos para detección de <b>vacunas de</b> Hepatitis A por ELISA – BRR-EDQM Cod. Y0001623	Vial	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
28	Estándar LPB	Reactivo para ELISA de <b>vacunas de</b> Hepatitis A – BRP – EDQM Cod. Y0001624	Vial	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
29	Estándar LPB	Vero (ATCC® CCL-81™)	Vial	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

## \*GRUPO 5 - Estándares Primarios USP para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías

Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LFQPFOT	Clorhidrato de Amodiaquina <b>CAS: 6398-98-7</b>	mg	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
2	Estándar LFQPFOT	Primaquina Compuesto Relacionado A <b>CAS: 525-61-1</b>	mg	x	Xx	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135



<b>*GRUPO 5 - Estándares Primarios USP para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías</b>						
<b>Ítem</b>	<b>USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)</b>	<b>BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PRESENTACION (si aplica)</b>	<b>CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos</b>	<b>CÓDIGO UNSPSC</b>
						41116147
3	Estándar LFQPFOT	Artemether <b>CAS: 71963-77-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
4	Estándar LFQPFOT	Rifampicina <b>CAS: 13292-46-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
5	Estándar LFQPFOT	Pirazinamida <b>CAS: 98-96-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
6	Estándar LFQPFOT	Cicloserina <b>CAS: 68-41-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
7	Estándar LFQPFOT	Sibutramina clorhidrato <b>CAS: 125494-59-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
8	Estándar LFQPFOT	Fenoltaleína <b>CAS: 77-09-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
9	Estándar LFQPFOT	Fluoxetina <b>CAS: 56296-78-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
10	Estándar LFQPFOT	Triclosán <b>CAS: 3380-34-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
11	Estándar LFQPFOT	Metilparabeno <b>CAS: 99-76-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
12	Estándar LFQPFOT	Etilparabeno <b>CAS: 120-47-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
13	Estándar LFQPFOT	Propilparabeno <b>CAS: 94-13-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
14	Estándar LFQPFOT	Butilparabeno <b>CAS: 94-26-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
15	Estándar LFQPFOT	Prednisona <b>CAS: 53-03-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
16	Estándar LFQPFOT	Dexametasona <b>CAS: 50-02-2</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
17	Estándar LFQPFOT	Artesunato <b>CAS: 88495-63-0</b>	mg	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
18	Estándar LFQPFOT	Prednisona tabletas <b>CAS: 53-03-3</b>	Caja	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
19	Estándar LFQPFOT	Methylchloroisothiazolinone <b>CAS: 26172-55-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
20	Estándar LFQPFOT	Methylisothiazolinone <b>CAS: 2682-20-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
21	Estándar LFQPFOT	Vitamina E – Alfa tocoferol acetato <b>CAS: 7695-91-2</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



*GRUPO 5 - Estándares Primarios USP para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
22	Estándar LFQPFOT	Amlodipino Compuesto Relacionado A <b>CAS: 2138811-33-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
23	Estándar LFQPFOT	Pregabalina <b>CAS: 148553-50-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
24	Estándar LFQPFOT	Pregabalina Compuesto Relacionado A <b>CAS: 148553-51-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
25	Estándar LFQPFOT	Pregabalina Compuesto Relacionado B	mg	<u>X</u>	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
26	Estándar LFQPFOT	Biperideno clorhidrato <b>CAS: 1235-82-1</b>	mg	<u>X</u>	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
27	Estándar LFQPFOT	Fluconazol <b>CAS: 86386-73-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
28	Estándar LFQPFOT	Fluconazol Compuesto Relacionado A <b>CAS: 871550-15-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
29	Estándar LFQPFOT	Fluconazol Compuesto Relacionado B <b>CAS: 81886-51-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
30	Estándar LFQPFOT	Fluconazol Compuesto Relacionado C <b>CAS: 514222-44-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
31	Estándar LFQPFOT	Baclofeno <b>CAS: 1134-47-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
32	Estándar LFQPFOT	Baclofeno Compuesto relacionado A <b>CAS: 22518-27-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
33	Estándar LFQPFOT	Levetiracetam <b>CAS: 102767-28-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
34	Estándar LFQPFOT	Levetiracetam Compuesto relacionado A <b>CAS: 102767-31-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
35	Estándar LFQPFOT	Levetiracetam Compuesto relacionado B <b>CAS: 7682-20-4</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
36	Estándar LFQPFOT	Ácido Levetiracetam <b>CAS: 102767-28-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
37	Estándar LFQPFOT	Ácido clavulanico <b>CAS: 61177-45-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
38	Estándar LFQPFOT	Claritromicina <b>CAS: 81103-11-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
39	Estándar LFQPFOT	Dexametasona fostato <b>CAS: 312-93-6</b>	mg	<u>X</u>	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
40	Estándar LFQPFOT	Hioscina hidrobromuro <b>CAS: 6533-68-2</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



<b>*GRUPO 5 - Estándares Primarios USP para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías</b>						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
41	Estándar LFQPFOT	Clonazepam Compuesto Relacionado A <b>CAS: 55198-89-5</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
42	Estándar LFQPFOT	Amoxicilina trihidrato <b>CAS: 61336-70-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
43	Estándar LFQPFOT	Quinina clorhidrato <b>CAS: 6119-47-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
44	Estándar LFQPFOT	Diclofenaco Compuesto relacionado A <b>CAS: 15362-40-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
45	Estándar LFQPFOT	Cisatracurio besilato <b>CAS: 96946-42-8</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
46	Estándar LFQPFOT	Cisatracurio mezcla idoneidad del sistema	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
47	Estándar LFQPFOT	Enalapril maleato <b>CAS: 76095-16-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
48	Estándar LFQPFOT	Claritromicina identidad <b>CAS: 81103-11-9</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
49	Estándar LFQPFOT	Fenitoina <b>CAS: 57-41-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
50	Estándar LFQPFOT	Fenitoina Sodica <b>CAS: 630-93-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
51	Estándar LFQPFOT	Fenitoina Compuesto Relacionado A <b>CAS: 3060-50-2</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
52	Estándar LFQPFOT	Lidocaina Clorhidrato <b>CAS: 6108-05-0</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
53	Estándar LFQPFOT	Clopidogrel Bisulfato <b>CAS: 120202-66-6</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
54	Estándar LFQPFOT	Metronidazol benzoato <b>CAS: 13182-89-3</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
55	Estándar LFQPFOT	Escitalopram oxalato <b>CAS: 219861-08-2</b>	mg	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
56	Estándar LFQPFOT	Citalopram Compuesto Relacionado C	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
57	Estándar LFQPFOT	Olanzapina <b>CAS: 132539-06-1</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
58	Estándar LFQPFOT	Olanzapina Compuesto Relacionado A <b>CAS: 138564-59-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
59	Estándar LFQAB	Nitrito de sodio <b>CAS: 7632-00-0</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147



*GRUPO 5 - Estándares Primarios USP para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
60	Estándar LFQPFOT	Clonazepam <b>CAS: 1622-61-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
61	Estándar LFQPFOT	Clonazepam Compuesto Relacionado B <b>CAS: 2011-66-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
62	Estándar LFQPFOT	1,4 Benzoquinona <b>CAS: 106-51-4</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
63	Estándar LFQPFOT	Alcohol Bencílico <b>CAS: 100-51-6</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

\*Estándares de referencia de uso común en los laboratorios que ejercen funciones de control de calidad de producto (alimentos, medicamentos, biológicos, entre otros), reconocidos mundialmente porque contribuyen a asegurar la identidad, potencia, calidad y pureza de determinados productos. Por lo anterior y al ser reconocidos mundialmente estos no requieren especificación adicional.

GRUPO 6 - Otros Estándares para el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Estándar LFQPFOT	Isopropilparabeno <b>CAS: 4191-73-5</b>	mg	X	x	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
2	Estándar LFQPFOT	Isobutilparabeno <b>CAS: 4247-02-3</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
3	Estándar LFQPFOT	Fenilparabeno <b>CAS: 17696-62-7</b>	mg	X	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147
4	Estándar LFQPFOT	Bencilparabeno <b>CAS: 94-18-8</b>	mg	x	X	12352401; 41116007; 41116105; 41116107; 41116132; 41116135 41116147

GRUPO 7 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Organismos Genéticamente Modificados						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Material de referencia LOGM	GMO standard soy GTS 40-3-2 0,1%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
2	Material de referencia LOGM	GMO standard soy GTS 40-3-2 1,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
3	Material de referencia LOGM	GMO standard soy GTS 40-3-2 10,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
4	Material de referencia LOGM	GMO standard maice Bt176 0,1%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
5	Material de referencia LOGM	GMO standard maice Bt176 1,0%	g	x	x	12352201; 12352202; 12352205; 12352208;



GRUPO 7 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Organismos Genéticamente Modificados						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
6	Material de referencia LOGM	GMO standard maice Bt176 5,0%	g	X	x	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
7	Material de referencia LOGM	GMO standard maice MON810 0,5%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
8	Material de referencia LOGM	GMO standard maice MON810 10,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
9	Material de referencia LOGM	GMO standard maice MON810 2,00%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
10	Material de referencia LOGM	GMO standard maice GA21 0,1%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
11	Material de referencia LOGM	GMO standard maice GA21 1,00%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
12	Material de referencia LOGM	GMO standard maice GA21 5%	g	x	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
13	Material de referencia LOGM	GMO standard maice NK603 0,1%	g	x	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
14	Material de referencia LOGM	GMO standard maice NK603 1,00%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
15	Material de referencia LOGM	GMO standard maice NK603 5,00%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
16	Material de referencia LOGM	GMO standard maice TC1507 0,1%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
17	Material de referencia LOGM	GMO standard maice TC1507 1,00%	g	x	x	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
18	Material de referencia LOGM	GMO standard maice TC1507 10,00%	g	x	x	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104;



GRUPO 7 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Organismos Genéticamente Modificados						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						41116118; 41116133; 41116146
19	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DP98140 0,5%	g	X	x	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
20	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DP98140 10,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
21	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DP98140 2,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
22	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS40278 0,5%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
23	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS40278 1,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
24	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS40278 10,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
25	Material de referencia LOGM	GMO standard maice VCO1981 0,1%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
26	Material de referencia LOGM	GMO standard maice VCO1981 1,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
27	Material de referencia LOGM	GMO standard maice VCO1981 10,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
28	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS59122 0,1%	g	x	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
29	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS59122 1,0%	g	x	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
30	Material de referencia LOGM	GMO standard maice DAS59122 10,0%	g	x	x	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
31	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS68416 0,5%	g	x	x	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146



GRUPO 7 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Organismos Genéticamente Modificados						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
32	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS68416 1,0%	g	X	x	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
33	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS68416 10,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
34	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS81419 100%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
35	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS81419 10,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
36	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS81419 1,0%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
37	Material de referencia LOGM	GMO standard soy DAS81419 0,1%	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
38	Material de referencia LOGM	AOCS 0216-A MON87403	g	x	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146

GRUPO 8 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
1	Material de referencia LFQAB	Musculo de pescado (Cd, Pb, Hg, As) Fecha de vencimiento mínimo 2 años a partir de la fecha de entrega	g	X	x	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
2	Material de referencia LFQAB	Material de referencia certificado en Aflatoxinas B1, B2. G1 Y G2 en Maíz con contenido entre 1 µg/kg y 20 µg/kg	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
3	Material de referencia LFQAB	material de referencia certificado en ocratoxina A en café con contenido entre 1 µg/kg y 10 µg/kg	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
4	Material de referencia LFQAB	material de referencia certificado en Deoxinivalenol en trigo con contenido entre 100 µg/kg y 1000 µg/kg	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
5	Material de referencia LFQAB	material de referencia certificado en Zearalenona en maíz con contenido entre 50 µg/kg y 100 µg/kg	g	x	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104;



GRUPO 8 - Materiales de Referencia para el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas						
Ítem	USO O JUSTIFICACIÓN (tipo de análisis)	BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO A ADQUIRIR (Nombre y especificaciones técnicas Básicas)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION (si aplica)	CANTIDAD TOTAL EN viales o frascos	CÓDIGO UNSPSC
						41116118; 41116133; 41116146
6	Material de referencia LFQAB	material de referencia certificado en <b>aflatoxina M1</b> en leche líquida con contenido entre 0,1 µg/kg y 0,5 µg/kg	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
7	Material de referencia LFQAB	Arroz (Cd, Pb, As) Fecha de vencimiento mínimo 2 años a partir de la fecha de entrega	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
8	Material de referencia LFQAB	Chocolate (Cd, Pb) Fecha de vencimiento mínimo 2 años a partir de la fecha de entrega	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
9	Material de referencia LFQAB	Leche en polvo (Cd, Pb, Hg, As) Fecha de vencimiento mínimo 2 años a partir de la fecha de entrega	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
10	Material de referencia LFQAB	Musculo de bovino (Cd, Pb, Hg, As) Fecha de vencimiento mínimo 2 años a partir de la fecha de entrega	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
11	Material de referencia LFQAB	Material de referencia de cafeína	g ó mL	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
12	Material de referencia LFQAB	Material de referencia de leche líquida	mL	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
13	Material de referencia LFQAB	Material de referencia de leche en polvo	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
14	Material de referencia LFQAB	Material de referencia de queso	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
15	Material de referencia LFQAB	Material de Referencia de cloranfenicol, tianfenicol y florfenicol en tejido animal (músculo de tejido animal: bovino, porcino, pollo, camarón o pescado)	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
16	Material de referencia LFQAB	Material de Referencia de ivermectina-doramectina-moxidectin en tejido animal (músculo de <b>hígado</b> )	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146
17	Material de referencia LFQAB	Material de Referencia de histamina en tejido atún	g	X	X	12352201; 12352202; 12352205; 12352208; 12352211; 12352302; 12352303; 41116104; 41116118; 41116133; 41116146

Firma del Representante Legal o representante de la figura asociativa,.

Nombre:

Ciudad



## 5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXXX de 2020

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA  
Ciudad.

**Ref: XXXXXXINSERTAR INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓNXXXXXXXXXX**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto:

1. Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la CONTRATANTE en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el PROPONENTE tiene interés en la Selección Abreviada Subasta Inversa No.036-2019 y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos:

### DECLARACIONES

**PRIMERA: PROPONENTE.** Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con entidades públicas.

**SEGUNDA: PROPONENTE.** Declaro que toda la información que suministré y suministraré es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

**TERCERA: PROPONENTE:** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

**CUARTA: PROPONENTE.** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el llamado a presentar ofertas.

**QUINTA: PROPONENTE.** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al llamado a presentar ofertas, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

**SEXTA: ENTIDAD.** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

**SÉPTIMA: ENTIDAD.** Declaro que los llamados a presentar ofertas están ajustados a la ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

### COMPROMISOS

**PRIMERO: PROPONENTE.** Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del INVIMA, y si ello no



fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**SEGUNDO: PROPONENTE.** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

**TERCERO: PROPONENTE.** Me comprometo a suministrar al INVIMA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

**CUARTO: PROPONENTE.** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el llamado a presentar ofertas y en el contrato.

**QUINTO: PROPONENTE-ENTIDAD.** Nos comprometemos a cumplir todas las obligaciones derivadas del proceso de selección y el contrato que llegue a realizarse en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

**SEXTO: ENTIDAD.** Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el período de ejecución.

**SÉPTIMO: ENTIDAD.** Me comprometo a ser objetivo y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

**OCTAVO: ENTIDAD.** Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

**NOVENO: ENTIDAD.** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe este PACTO, en la ciudad de: XXXXXXXX

## 6. MINUTA DEL CONTRATO

Ente los suscritos, a saber: **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y de la otra, **XXXXXXXXXXXXXX**, identificadX con la cédula de ciudadanía No XXXXXX, quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **consideraciones**: 1. Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.<sup>1</sup> 2. Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicione o sustituyan. <sup>2</sup> Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional. 3. Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones: "1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicione, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo. 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. 3. Identificar y

<sup>1</sup> Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"

<sup>2</sup> Artículo 2, ibídem



evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias. (...) 5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima. 6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad. (...) 8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo. (...) 10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia. 11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad. (...) 15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto. 17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente. (...) 19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes. (...)”<sup>3</sup>. 4. Que el Instituto como organismo encargado de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, le corresponde adelantar a través de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad –OLCC- funciones de gran importancia como: 1) Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo. 2) Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto. 3) Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de su competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados. 4) Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo. 5) Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los Laboratorios del Invima (artículo 14 del Decreto 2078 de 2012). 5. Que así mismo, la Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2015, por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Invima, establece en el numeral 12.2 del artículo 3º que los grupos de laboratorios de la OLCC deben: “Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de los productos de competencia, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los resultados y generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia”. “Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios y articulados con el Sistema de Gestión de la Institución”. “Proponer y garantizar la implementación, montaje y estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas”. 6. Que entre las funciones del Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos-LPB esta realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales. 7. Que el Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados-LOGM, realizar las pruebas en el proceso de análisis de Organismos genéticamente modificados, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales. 8. Que el Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías-LFQPFOT, realizar las pruebas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales. Y el Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas-LFQAB, realizar las pruebas en el proceso de análisis residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales. 9. Que es por ello que actualmente para el desarrollo natural de las funciones analíticas propias de los Laboratorios descritos y cumplir con las actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual (POA), se requiere el suministro de diversos estándares de referencia usados en cada una de las metodologías analíticas para llevar a cabo con éxito el desarrollo de las actividades propias de cada laboratorio. 10. Que dentro de las metodologías acreditadas en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, se tienen para el LPB: Prueba de Determinación de Potencia de factor VIII en hemoderivados, Prueba de inocuidad para vacunas y sueros de origen animal, Determinación de osmolalidad (vacunas, sueros antifúngicos y hemoderivados), Prueba de identidad para la vacuna de Hepatitis B Obtenida por ADN recombinante, Prueba de potencia para la vacuna contra la fiebre amarilla por el método de plaqueamínico; entre otras metodologías. Para el LFQPFOT: Valoración de acetaminofén Jarabe por HPLC, Identificación de Trimetoprim Sulfametoxazol suspensión por Cromatografía en Capa Delgada, Identificación de Metformina tabletas por IR, Determinación de pH, Identificación de Metilparabeno, Etilparabeno, Propilparabeno, Butilparabeno, Isopropilparabeno, Isobutilparabeno, Fenilparabeno y Bencilparabeno; Valoración de Metilparabeno Propilparabeno y Butilparabeno por HPLC, entre otras metodologías. Para el LOGM: Screening 1: Detección cualitativa de los elementos específicos pFMV, p35S, tNOS y pACT por el método de q-PCR/sondas de hibridación, Screening 2: Detección cualitativa de los elementos específicos PAT, t35S, tE9 y CP4EPSPS por el método de q-PCR/sondas de hibridación, Detección cuantitativa del elemento específico p35S en maíz por el método qPCR/sondas de hibridación, Detección cuantitativa del elemento específico tNOS en maíz por el método qPCR/sondas de hibridación; entre otras metodologías. Y finalmente para el LFQAB: Determinación de histamina en atun, Determinación de residuos de antibióticos sulfonamidas en tejido animal, Determinación del contenido de mercurio (Hg) en alimentos, Determinación del contenido de estaño (Sn) en alimentos enlatados, Determinación de residuos de metabolitos de nitrofuranos: 3-amino-2- oxazolidinona (AOZ), 3-amino-5- morfolinometil-2- oxazolidinona (AMOZ) en tejido animal, determinación de aflatoxinas B1-B2-G1 y G2 en maíz, determinación de plaguicidas en productos de la agricultura; entre otras metodologías. 11. Que Los estándares de referencia son sustancias muy puras y altamente caracterizadas, utilizados por los laboratorios en los análisis de control de calidad para garantizar la identidad, potencia, calidad, trazabilidad, pureza e inocuidad de productos biológicos, medicamentos, cosméticos, productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, así como también de alimentos y bebidas. Mientras que los estándares de referencia son sustancias puras, el material de referencia certificado constituye una matriz que contiene sustancias cuyo contenido se encuentra certificado (ejemplo: Hígado bovino con contenido certificado de moxidectina y/o Ivermectina y/o Doramectina). Adicionalmente, son requeridos para el montaje, estandarización, validación y/o verificación e implementación de metodologías analíticas, de esta forma garantizar la calidad y trazabilidad de los resultados analíticos. 12. Que en este sentido, el suministro de estándares de referencia permite ejecutar las técnicas analíticas y pruebas especializadas

<sup>3</sup> Artículo 4, ibídem



implementadas en los laboratorios. Dichos estándares son esenciales para los laboratorios dado que son los que soportan el resultado final analítico. De ellos depende la validez de los resultados. Igualmente, de la calidad de los estándares depende la incertidumbre de la medición, por lo cual es necesario exigir la calidad de los mismos por cada una de las metodologías que se llevan a cabo en el laboratorio. Adicionalmente, un factor de vital importancia para conservar su calidad y trazabilidad es el transporte, por lo que se deben mantener en condiciones de temperatura y humedad controladas según lo recomendado para cada uno. 13. Que teniendo en cuenta que la OLCC se encuentra Acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, se hace necesario cumplir con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana ISO/IEC 17025, la cual establece en su versión 2017: 6.4.1 “El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, **materiales de referencia**, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados” y “7.7 Aseguramiento de la calidad de los resultados de la calibración o ensayo: El laboratorio debe contar con un procedimiento para hacer el seguimiento a la validez de los resultados .... Este seguimiento se debe planificar y revisar y debe incluir, cuando sea apropiado, pero sin limitarse a: a) **uso de materiales de referencia**...” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). 14. Que la OLCC debe atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de productos biológicos y realizar el respectivo control de calidad de los mismos. Para ello, realiza la evaluación de protocolos para la liberación de lote de productos para que los mismos puedan ser comercializados en el país, ejerciendo de esta manera la función principal de Autoridad Regulatoria Nacional para el control de calidad de vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal. 15. Que para lo anterior, requiere contar con estándares internacionales certificados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los cuales son custodiados y comercializados por el Instituto Nacional de Estándares y Control (NIBSC por sus siglas en inglés) y además adquirir estándares de referencia EDQM correspondientes a la Farmacopea Europea, como por ejemplo el N-Acetyltriptofano necesario para valorar el contenido del mismo en soluciones de albúmina humana. Cabe señalar, que la OLCC debe utilizar los mismos Estándares y Líneas Celulares utilizados por los productores de vacunas y hemoderivados para asegurar la confiabilidad de los resultados emitidos y dar cumplimiento a la ejecución de las actividades misionales. 16. Que entre los Programas del Plan Estratégico del Invima, se encuentra el programa DeMuestra La Calidad, el cual es realizado a nivel nacional con el propósito de efectuar la verificación de calidad post- comercialización de medicamentos de alto consumo, medicamentos con alta incidencia de fallo terapéutico, medicamentos de estrecho margen terapéutico, medicamentos con una posible señal asociada a los reportes de Reacciones Adversas a Medicamentos - RAM al Programa Nacional de Farmacovigilancia, medicamentos con antecedentes de resultados de no conformidad, medicamentos que tengan denuncias por calidad y la revisión de los estudios de estabilidad natural de los medicamentos seleccionados con fundamento en el artículo 22, literal n, párrafo 2 del Decreto 677 de 1995, objetivo liderado por parte de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, y cuyos análisis serán ejecutados por la OLCC. 17. Que dando continuidad con el programa del año 2019 y teniendo en cuenta en el marco del programa del año 2020 se planificó realizar análisis de control de calidad a 800 muestras de los siguientes principios activos: fenitoína, levetiracetam, ritonavir, atorvastatina, cefradina, fentanilo, fluconazol, meropenem, lidocaína, metronidazol, pregabalina, baclofeno, clopidogrel, enalapril entre otras. 18. Que el LFQPFOT, debe emplear técnicas de análisis estandarizadas y validadas, además de cumplir con las Buenas Prácticas de Laboratorio –BPL de la Organización Mundial de la Salud –OMS, al analizar los productos de su competencia; por ello para el análisis fisicoquímico de medicamentos se hace indispensable contar con Estándares de Referencia de la Farmacopea Americana –USP, la cual es oficialmente aceptada en Colombia, al igual que la adquisición de otros estándares de referencia trazables y que cumplan con la norma ISO 17034, para verificar la calidad de las muestras y adicionalmente asegurar la confiabilidad de los resultados emitidos. 18. Que el LPB, como Laboratorio Nacional de Referencia para dar cumplimiento con los compromisos adquiridos como país, en relación con el control de calidad de las vacunas que son comercializadas a la población nacional, requiere la adquisición de estándares de referencia para el desarrollo e implementación de pruebas biológicas necesarias para la liberación de lotes y emisión de conceptos de calidad de las vacunas allegadas al laboratorio. La implementación de estas pruebas, permiten dar resultados de manera oportuna, cumplir con las funciones y con las actividades establecidas en el POA y atender las necesidades del país en términos de control de calidad de los productos biológicos (vacunas). 19. Que a su vez, dentro de las funciones que debe ejecutar el LFQAB se encuentra el análisis de micotoxinas en alimentos, la implementación de nuevas metodologías para el control de residuos de antibióticos, verificación del perfil de ácidos grasos en aceites, la estandarización de nuevas moléculas para verificar el cumplimiento de los límites máximos de residuos, está última actividad que se ha venido llevando a cabo desde el año 2009, cada año ampliando la gama de productos y análisis realizados para este propósito. Por otro lado, debe atender las solicitudes de análisis relacionadas con el Plan Nacional de Residuos, en el cual se aplican metodologías de análisis de metales como cadmio, estaño, plomo, mercurio, arsénico; así como de residuos de medicamentos veterinarios como metabolitos de nitrofuranos, verde de malaquita, cristal violeta y sus leucometabolitos, avermectinas, sulfonamidas, fenicoles, entre otras sustancias, siendo necesario que el grupo de laboratorio cuente con los estándares en cantidad suficiente y con las características técnicas que garanticen la calidad de los resultados emitidos para este tipo de análisis, así como la validación de algunas de las metodologías analíticas solicitadas como residuos de antibióticos, para lo cual se reitera que se debe disponer de estos estándares con el objeto de dar cumplimiento a las políticas de calidad del laboratorio y asegurar la confiabilidad de los resultados analíticos. 20. Que el LFQAB también debe atender las solicitudes de análisis relacionadas con el Plan Nacional de Residuos, en el cual se aplican metodologías de análisis de metales como: Cadmio, Estaño, Plomo y Mercurio, residuos de medicamentos veterinarios como: metabolitos de nitrofuranos (AOZ y AMOZ), verde de malaquita, cristal violeta y sus leucometabolitos, ivermectina, sulfonamidas, cloranfenicol, florfenicol, tianfenicol, entre otras sustancias; siendo necesario que el grupo de laboratorio cuente con los materiales certificados en cantidad suficiente y con las características técnicas que garanticen la calidad de los resultados emitidos para este tipo de análisis y la validación de algunas de las metodologías analíticas, para lo cual se reitera, que se debe disponer de estos materiales de referencia con certificados y con un tiempo de vida útil establecido (fecha de vencimiento), con el objeto de dar cumplimiento a las políticas de calidad del laboratorio y asegurar la confiabilidad de los resultados analíticos emitidos. 21. Que dentro de las metodologías que se tienen acreditadas por el LFQAB se encuentran el análisis de ácido sórbico, ácido benzoico, cafeína, hierro, proteína, histamina, sulfonamidas, mercurio, cadmio, plomo, nitritos, grado alcoholimétrico, metanol, acrilamida y estaño; cada una de estas metodologías además de las que se encuentran en proceso de acreditación necesita dentro de sus controles de calidad analíticos soportar sus resultados con el análisis de material de referencia certificado, este material de referencia corresponde a matrices alimenticias con uno o más valores de los análisis ya mencionados en cantidades exactas,



relacionadas en un certificado con lote y fecha de vencimiento, los resultados de los análisis realizados por el laboratorio de estos materiales dan un soporte pleno a la confiabilidad de las metodologías analíticas. 22. Que además de lo anteriormente expuesto, para cumplir con las actividades del LOGM como Laboratorio Nacional de Referencia, en su función de implementar y efectuar los análisis de detección cualitativos y cuantitativos de Organismos Genéticamente Modificados en alimentos procesados o utilizados como materia prima, es necesario contar con Materiales de Referencia Certificados, trazables a patrones internacionales a concentración conocida de los Eventos de Transformación Genética de interés para el Laboratorio. Estos Materiales de Referencia Certificados son utilizados como controles positivos para los ensayos, como materiales para la elaboración de curvas de calibración y normalización de mediciones. 23. Que para el caso de los materiales de referencia de Organismos Genéticamente Modificados, éstos son producidos técnicamente por: 1) el Instituto de Materiales de Referencia y Medias IRMM (por sus siglas en inglés Institute for Reference Materials and Measurements) de la Unión Europea, este es considerado como el Laboratorio Mundial de Referencia en la materia, y 2) por la American Oil Chemists' Society (AOCS), la cual fabrica materiales de referencia de eventos de modificación genética que el IRMM no fabrica por cuestiones comerciales. Por lo expuesto, se hace necesaria la compra de estos Materiales de Referencia Certificados específicamente. 24. Que para los materiales de referencia del Laboratorio Físicoquímico de Alimentos, se tienen fuentes como el IRMM, anteriormente descrito, FAPAS, el cual es un fabricante acreditado y certificado para la producción de materiales de referencia para alérgenos, contaminantes, aditivos e ingredientes, micotoxinas, pesticidas y moléculas para análisis proximales, y NSI Lab Solutions, es una empresa dedicada a la fabricación de materiales de referencia certificados para contaminantes orgánicos e inorgánicos. 25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. 26. Que para lograr lo anterior, se adelantó de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica 027 de 2015. 27. Que una vez surtidas todas las etapas requeridas, el Comité Evaluador establecido en la Resolución XXXXXX, recomendó adjudicar el proceso de selección por haberse cumplido todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y ser la oferta más favorable para la entidad, de la siguiente manera: XXXXX. 28. Que de igual forma, el Comité Asesor de Contratación, en sesión del XXXXX recomendó al Ordenador del Gasto dar continuidad al proceso de selección, adjudicando al proponente que cumplió con todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones, asegurando así la selección objetiva de que trata el Estatuto General de Contratación. 29. Que una vez verificados los respectivos antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Medidas Correctivas de la Policía Nacional, Policía Judicial, no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente contrato. 30. Que por lo anterior, se estima pertinente la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas: PRIMERA. OBJETO: XXXXXX GRUPO XXXX SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A). Obligaciones generales:** 1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. 9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. 10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual. 19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 20. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 21. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar. 22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **B). Obligaciones específicas:** 1. Realizar la programación de la entrega de los estándares de acuerdo con los requerimientos del supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. 2. Suministrar todos los estándares y material de referencia en su envase original sellado y en buen estado, debidamente embalados y conservando la cadena de frío o condiciones especiales de almacenamiento, en caso de requerirla, así como cumplir con los tiempos programados. Los estándares deben ser entregados en el laboratorio correspondiente de acuerdo al grupo del cual hagan parte; dicho suministro se llevará a cabo dentro de la vigencia del contrato. 3. Entregar el respectivo certificado de análisis que incluya el grado de pureza o potencia, fecha de vencimiento (cuando aplique) y el lote de producción del estándar, material de referencia o materia prima de alta pureza, en medio magnético; dichos certificados deben ser entregados en el momento de la entrega y a la persona que esté recibiendo a satisfacción los estándares. 4. Entregar los elementos del Lote vigente o Current Lot del Catálogo de la USP si es estándar USP y/o con fecha de vencimiento mínimo de dos (2) años, para los demás ítems, contados a partir de la fecha de entrega, según aplique, brindando garantía igual a la fecha de vencimiento de cada elemento. El Invima podrá recibir estándares con fecha de



vencimiento menor a dos (2) años únicamente cuando sea sustentado con la respectiva información técnica. Lo anterior debido a que no todas las sustancias son químicamente estables y no se puede garantizar para todos, una vida útil mayor.

5. Contar, cuando aplique, con los permisos respectivos ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, para la importación de sustancias controladas. La cual será evidenciado a través de la Resolución de inscripción al Fondo Nacional de Estupefacientes, para importar, comprar y distribuir reactivos, patrones y estándares de referencia de las sustancias sometidas a fiscalización; dicha Resolución deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

6. Para los grupos 7 y 8 entregar para cada material de referencia, el correspondiente certificado en físico, el cual deberá contener la siguiente información: a). El valor de la pureza con su respectivo valor de incertidumbre o tolerancia junto con el criterio o guía internacional que se tuvo en cuenta para hacer la determinación. B). fecha de vencimiento y el lote de producción. La entrega se realizará en el Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados y/o Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas de acuerdo a la solicitud.

7. Garantizar el cambio de los estándares defectuosos dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la solicitud realizada por el supervisor del contrato si durante la utilización de los mismos se observa que no cumplen con las condiciones técnicas, o no responden a la finalidad para la cual se adquirió, sin generar costos adicionales para el instituto.

8. Todos los estándares de referencia deben tener mínimo una vigencia de dos años. Los certificados deben evidenciar concentración, lote producción, pureza o potencia.

9. Para los grupos 3 y 8 los estándares y material de referencia deben tener mínimo una vigencia de (11) once meses y los certificados deben evidenciar concentración.

**TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
11. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma XXXXXXXXXX.

**PARÁGRAFO:** El Invima cancelará al contratista el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, después de la prestación efectiva del servicio en respuesta a solicitud realizada por el supervisor del contrato, previa presentación de cada factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley. Para que se realicen los pagos las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adiciones o aclaren.

**Nota 1:** Las facturas se deben discriminar los valores unitarios de cada componente para cada uno de los ítems.

**Nota 2:** Se recibirán facturas los primeros 15 días del mes.

**QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXX, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

**SEXTA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el Invima suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley.

**SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 18 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del respectivo contrato y suscripción del acta de inicio.

**OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**NOVENA. SUSPENSIÓN:** el término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** el contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato.

**DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida.

**DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida.

**DÉCIMA TERCERA. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** siempre y cuando resulte aplicable, el INVIMA podrá hacer uso de las facultades contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo contenido en el artículo 14 del mismo Estatuto.

**DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa



sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** este contrato se regirá por las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías cuando estas sean requeridas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista se compromete a suscribir el contrato en la plataforma Secop II, según los términos indicados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** el Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega objeto del contrato debe realizarse en el Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y el Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, localizados en las instalaciones del C.A.N., ubicadas en la AV. Calle 26 No. 51 – 20 de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, para los grupos 1, 2, 3 y 8 estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, para el Grupo 4 será realizada por el/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos, para los Grupos No. 5 y 6 será realizada por el/la Coordinador(a) del Grupo Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y para el Grupo 7 será realizada por el/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A) EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B) La información** que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C) La obligación** de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D) EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E) EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo



obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F) EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G) EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato son exigibles garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año adicional al plazo de ejecución, contados a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**VIGÉSIMA NOVENA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al contratista con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **TRIGÉSIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el:

Por parte del Invima:

Por parte del contratista:

\_\_\_\_\_  
**ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**  
 Secretario General  
 Invima

XXXXXXXXXX

**7. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXX de 2020

Señores  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**  
 Ciudad.

Ref: XXXXXXINSERTAR INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓNXXXXXXXXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que los contratos contenidos en el RUP que acreditan la experiencia solicitada, se encuentran de la siguiente manera;

No	Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto	Valor en SMMLV	Forma de ejecución y % de participación	Valor facturado en pesos *	Valor facturado en SMMLV	Inicio: Día, Mes, año	Terminación: Día, Mes y Año	Consecutivo o RUP

NOTAS:





- 1) El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia
- 2) El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
- 3) El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
- 4) Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, ponderado por el % de participación.
- 5) Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, ponderado por el porcentaje de participación.
- 6) La fecha de inicio del contrato.
- 7) La fecha de terminación del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE